



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Sanidad Vegetal. Indemnizaciones.—

Decreto 157/2006, de 6 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 204/2003, de 16 de diciembre, por el que se regulan las indemnizaciones derivadas en las medidas fitosanitarias adoptadas para la erradicación y control de la bacteriosis de cuarentena “*Ralstonia solanacearum* (SMITH) Yabuuchi et al.” en tomate 15445

Regadíos.— Decreto 158/2006, de 6 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras y primera convocatoria de las ayudas a las explotaciones agrarias de regadío para la implantación de sistemas que mejoren la eficiencia de riego y de secano para la puesta en riego, mediante sistemas que propicien la economía del agua, con destino al cultivo del olivar, viñedo, frutales y hortalizas, cuyos titulares reúnan la condición de agricultor a título principal 15446

Consejería de Economía y Trabajo

Calendario laboral.— Decreto 155/2006, de 6 de septiembre, de modificación del Decreto 98/2006, de 30 de mayo, por el que se fija el Calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2007 15458

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Expropiaciones.— Decreto 159/2006, de 6 de septiembre, de declaración de urgencia de la ocupación de terrenos para ejecución de las obras de “Mejora del abastecimiento a Higuera la Real” 15458

Expropiaciones.— Decreto 160/2006, de 6 de septiembre, de declaración de urgencia de la ocupación de terrenos para ejecución de las obras de “Encauzamiento del Arroyo Tardamasa en Almendral” 15459

Consejería de Educación

Residencias Universitarias.— Orden de 31 de agosto de 2006 por la que se convocan plazas de residentes colaboradores para el curso 2006/2007 en las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura 15460

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Universidad de Extremadura

Nombramientos.— Resolución de 7 de agosto de 2006, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar Administrativa de la misma a los opositores que han superado las pruebas selectivas convocadas por dicho Organismo 15467

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia

Listas Provisionales.— Resolución de 4 de septiembre de 2006, del Director General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 30 de junio de 2006, para la constitución de lista de espera en la Categoría Oficial de Primera, Especialidad Lucha contra Incendios (Conductor), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 15469

Listas Provisionales.— Resolución de 4 de septiembre de 2006, del Director General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 31 de julio de 2006, para la constitución de lista de espera en el Cuerpo Técnico/Categoría Titulado de Grado Medio, Especialidad Biblioteconomía y Documentación, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 15469

III. Otras Resoluciones

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Abastecimiento de agua. Subvenciones.— Resolución de 28 de agosto de 2006, del Consejero, por la que se resuelve la concesión de ayudas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la adquisición e instalación de cloradores 15470

Consejería de Cultura

Juventud. Subvenciones.— Corrección de errores a la Resolución de 17 de julio de 2006, del Consejero, por la que se conceden ayudas para la financiación de proyectos enmarcados en el programa “Desarrollo de Actuaciones del Plan de Juventud” 15475

Federaciones deportivas.— Resolución de 9 de agosto de 2006, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Karate 15475

Federaciones deportivas.— Resolución de 9 de agosto de 2006, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Balonmano ... 15476

Federaciones deportivas.— Resolución de 9 de agosto de 2006, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Reglamento General de la Federación Extremeña de Balonmano 15477

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Notificaciones.— Anuncio de 23 de agosto de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Jorge Raventos Vegara por carecer de licencia municipal de apertura 15481

Notificaciones.— Anuncio de 24 de agosto de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente

sancionador que se sigue contra D. José Fernández Rosado, en representación de “Toros Giraldillo” por resistencia o desobediencia a las órdenes de la Presidencia 15482

Notificaciones.— Anuncio de 24 de agosto de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. José Fernández Rosado, en representación de “Toros Giraldillo” por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril 15483

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto ambiental.— Resolución de 25 de agosto de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de planta solar fotovoltaica Extremasol de 10,4 mWP, en el término municipal de Arroyo de San Serván 15484

Impacto ambiental.— Resolución de 25 de agosto de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de recurso Sección A) Visitación n.º 00843-00, en el término municipal de Badajoz 15485

Impacto ambiental.— Resolución de 25 de agosto de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de recurso Sección A) Santo Toribio n.º 00557-00, en el término municipal de Cáceres 15485

Impacto ambiental.— Resolución de 25 de agosto de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de recurso Sección A) Los Turuñuelos n.º 00855-00, en el término municipal de Medellín 15485

Impacto ambiental.— Resolución de 25 de agosto de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de recurso Sección A) A. Frade n.º 00315-00, en el término municipal de Talayuela 15486

Impacto ambiental.— Resolución de 25 de agosto de 2006, de la Dirección General de Medio

Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de 40 instalaciones fotovoltaicas de 100 kW conectadas a la red, en el término municipal de Zalamea de la Serena 15486

Notificaciones.— Anuncio de 24 de agosto de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de residuos 15487

Notificaciones.— Anuncio de 25 de agosto de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de residuos 15489

Consejería de Educación

Adjudicación.— Resolución de 7 de agosto de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Resto de equipamiento de material didáctico para centros de infantil y primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura”. Expte.: 01/6811/06 15490

Adjudicación.— Resolución de 7 de agosto de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Resto de equipamiento de pupitres para centros de infantil y primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura”. Expte.: 01/6812/06 15491

Adjudicación.— Resolución de 29 de agosto de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de “Reforma de aseos, carpintería exterior, peto cubierta, gimnasio, pistas deportivas y mejoras de accesos en C.R.A. Riscos de Villavieja, en Casas del Castañar”. Expte.: 13.01.74.06 15491

Adjudicación.— Resolución de 29 de agosto de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de “Reparación de pista polideportiva, solados, cambio de carpintería interior en el Colegio Público 12 de octubre de Hernán Cortés”. Expte.: 13.01.91.06 15492

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificaciones.— Anuncio de 30 de agosto de 2006 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a D. Juan Franco García 15492

- Notificaciones.**— Anuncio de 30 de agosto de 2006 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a D. Juan Franco García 15493
- Notificaciones.**— Anuncio de 30 de agosto de 2006 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a D.^a María Luisa Méndez Guerrero —Bar La Plaza— 15493
- Notificaciones.**— Anuncio de 30 de agosto de 2006 sobre notificación de resolución del expediente sancionador seguido a D. José Antonio Sosa Reyes 15494
- Notificaciones.**— Anuncio de 30 de agosto de 2006 sobre notificación del acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a D. José Antonio Vaca Delgado 15494
- Notificaciones.**— Anuncio de 30 de agosto de 2006 sobre notificación de resolución del expediente sancionador seguido a Tintoeste, S.L. 15495
- Notificaciones.**— Anuncio de 30 de agosto de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador seguido a Hotel Ahnia 2005, S.L. 15495
- Notificaciones.**— Anuncio de 30 de agosto de 2006 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a D. Giovanni Marreca —Bar Pizzería Roma— 15496
- Notificaciones.**— Anuncio de 30 de agosto de 2006 sobre notificación de resolución del expediente sancionador seguido a Restaurante Las Noritas (Prosganor, S.L.) 15496
- Notificaciones.**— Anuncio de 30 de agosto de 2006 sobre notificación de resolución del expediente sancionador seguido a Servigaex. D. Víctor Caleyá Bermejo . 15497
- Notificaciones.**— Anuncio de 30 de agosto de 2006 sobre notificación de resolución del expediente sancionador seguido a Mar D'aquí, S.L. 15497
- almacenamiento y reparación de equipos de aire acondicionado. Situación: camino “La Fábrica”, paraje “Santa Justa”, parcela 96 del polígono 12. Promotor: D. Juan José Maldonado Rodrigo, en Nogales 15498
- Información pública.**— Anuncio de 7 de agosto de 2006 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 59 del polígono 35. Promotor: D. Emilio González González, en Granja de Torrehermosa 15498
- Información pública.**— Anuncio de 7 de agosto de 2006 sobre construcción de parque solar de 100 kWp. Situación: parcelas 190 y 191 del polígono 4. Promotor: Valsolar 2006, S.L., en Valencia del Mombuey 15499
- Información pública.**— Anuncio de 9 de agosto de 2006 sobre construcción de central hortofrutícola. Situación: paraje “Pocito”, parcela A del polígono 501, Ctra. EX-102 (Escorial - Miajadas), p.k. 0,7. Promotor: Frutas Royra Miajadas, S.A., en Escorial 15499
- Información pública.**— Anuncio de 10 de agosto de 2006 sobre explotación minera. Situación: paraje “Campofrío”, parcela 384 del polígono 46. Promotor: Hylofyra, S.L., en Cabeza del Buey 15499
- Información pública.**— Anuncio de 10 de agosto de 2006 sobre construcción de bodega de elaboración, crianza y embotellado de vinos. Situación: paraje “Pendedlias”, parcela 27 del polígono 37. Promotor: S. Coop. Pago Las Encomiendas, en Villafranca de los Barros 15499

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Información pública.— Anuncio de 14 de julio de 2006 sobre ampliación de nave industrial para

Ayuntamiento de Cañamero

Normas subsidiarias.— Anuncio de 30 de agosto de 2006 sobre la modificación n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento 15501

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 157/2006, de 6 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 204/2003, de 16 de diciembre, por el que se regulan las indemnizaciones derivadas en las medidas fitosanitarias adoptadas para la erradicación y control de la bacteriosis de cuarentena “Ralstonia solanacearum (SMITH) Yabuuchi et al.” en tomate.

El Decreto 204/2003, de 16 de diciembre, regula las indemnizaciones derivadas de las medidas fitosanitarias adoptadas para la erradicación y control de la bacteriosis de cuarentena “Ralstonia solanacearum (SMITH) Yabuuchi et al.” en cultivos y plantas de vivero de tomate.

Las indemnizaciones reguladas tienen como finalidad subsanar el perjuicio ocasionado a los titulares de explotaciones agrarias y productores de plantas por la aplicación de las medidas fitosanitarias obligatorias adoptadas para la erradicación y control del organismo nocivo no establecido mencionado en el artículo anterior.

La normativa fue desarrollada atendiendo a las peculiaridades del cultivo de tomate en Extremadura que en su inmensa mayoría tiene como destino la transformación en la industria de concentrado. Sin embargo en Extremadura también se produce tomate bajo abrigo de forma intensiva, cuyos costes de producción son mucho más elevados que los del tomate al aire libre. En caso de tener que proceder a adoptar medidas de erradicación y control en este último tipo de cultivo, el coste de estas medidas estaría muy alejado de las indemnizaciones previstas en el Decreto 204/2003. Por tanto, con el fin de diferenciar las indemnizaciones a percibir según el tipo de cultivo es necesario modificar el actual Decreto. Por otra parte, dado el tiempo transcurrido desde la publicación del anterior Decreto es necesario actualizar el montante máximo previsto en estas indemnizaciones.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 6 de septiembre de 2006,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación.

Se modifica el Decreto 204/2003, de 16 de diciembre, por el que se regulan las indemnizaciones derivadas de las medidas fitosanitarias adoptadas para la erradicación y control de la bacteriosis de cuarentena “Ralstonia solanacearum (SMITH) Yabuuchi et al.” en tomate, quedando redactado en los siguientes términos:

1. En el artículo 6 se modifican los apartados 1, 2, 3 y 4 que quedan redactados en la siguientes forma:

“1. Para los gastos de la operación de destrucción del material contaminado excepto frutos y semillas de tomate justificados mediante facturas se establece hasta un máximo de:

- Cultivo al aire libre: 300 €/ha.
- Cultivo protegido: 3.000 €/ha.

Cuando estas actividades se realicen por el titular de la explotación con medios propios, será indemnizable la parte proporcional de los gastos justificados imputables a estas labores, hasta los límites establecido en el párrafo anterior.

2. Para valorar los gastos del cultivo destruidos, contemplado en el apartado b) del artículo 5.1, se justificarán mediante facturas correspondientes hasta un máximo de:

- Cultivo al aire libre: 3.000 €/ha.
- Cultivo protegido: 15.000 €/ha.

3. Las plántulas o material vegetal de tomate excepto semillas destruidas contempladas en el apartado c) del artículo 5.1 se indemnizarán en los siguientes límites:

- Hasta 20 € por cada 1.000 plántulas de variedad de crecimiento determinado.
- Hasta 1 € por plántula de variedad de crecimiento indeterminado.
- Hasta 1,5 € por plántula injertada.

4. Los gastos de desinfección de almacenes, cámaras, aperos y de todos los objetos que se declaren contaminados contemplados en el apartado e) del artículo 5.1 se justificarán mediante factura y hasta un máximo de:

- 150 €/ha para cultivo al aire libre.
- 500 €/ha para cultivo protegido.”

Disposición transitoria única. Régimen transitorio de los procedimientos.

A los procedimientos indemnizatorios ya iniciados antes de la entrada en vigor del presente Decreto no les será de aplicación el mismo, rigiéndose por la normativa anterior.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente norma.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de septiembre de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSE LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

DECRETO 158/2006, de 6 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras y primera convocatoria de las ayudas a las explotaciones agrarias de regadío para la implantación de sistemas que mejoren la eficiencia de riego y de secano para la puesta en riego, mediante sistemas que propicien la economía del agua, con destino al cultivo del olivar, viñedo, frutales y hortícolas, cuyos titulares reúnan la condición de agricultor a título principal.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura en el Título I, artículo 7, punto 6, confiere a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de Agricultura. Entre los objetivos de su política agraria está la correcta utilización de los recursos naturales de suelos y agua, de modo que su explotación se realice con la máxima eficiencia técnico-económica, compatibilizándola con la ordenación de la economía, los intereses socioeconómicos de la región y la conservación de dichos recursos naturales.

El Programa Operativo de Mejora de las Estructuras y de los Sistemas de Producción Agrarios en las Regiones de Objetivo nº 1 de España 2000-2006, en el Eje 7, Medida 3 pretende el desarrollo endógeno de las zonas rurales, mediante la mejora y modernización de las estructuras de las explotaciones, promoviendo el desarrollo del sector mediante el estímulo y apoyo de inversiones realizadas en las mismas por sus titulares.

El objetivo perseguido será el ahorro de agua que permita disponer de más recursos hídricos para hacer frente a situaciones de sequía, futuras ampliaciones de riego, así como tener mayor disponibilidad de caudales ambientales. Por otro lado se pretende mejorar la renta de las explotaciones y facilitar la conservación del medio ambiente, al reducir la intensidad de las escorrentías superficiales y de las percolaciones profundas, lo que se traducirá en una disminución de los fenómenos de erosión y de posible contaminación de los sistemas de aguas superficiales y subterráneas.

Con el fin de reforzar en nuestra Comunidad el ajuste estructural de las explotaciones de regadío, de olivar, de viñedo, de frutales y de hortícolas resulta oportuno proceder en nuestro ámbito a la aprobación de un nuevo Decreto de Ayudas a la vista de las modificaciones introducidas tanto en la normativa comunitaria como en la estatal.

El Decreto 73/2001 de 29 de mayo, establecía una línea de ayudas con los mismos objetivos, con lo que los expedientes no resueltos podrán acogerse a este Decreto siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en él.

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura y en uso de las atribuciones conferidas en materia de agricultura por el artículo 7.1.6 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero.

En su virtud, oídas las Organizaciones Profesionales Agrarias, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, previa deliberación en el Consejo de Gobierno en su sesión del día 6 de septiembre de 2006,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras y normas de actuación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, del régimen de ayudas a las explotaciones

agrarias cuyos titulares reúnan la condición de agricultor a título principal:

a) De regadío para la realización de obras, instalaciones y establecimiento de métodos de riego que mejoren la eficiencia en el uso del agua y permitan el ahorro de ésta y/o de energía.

b) De secano para el fomento de puesta en regadío con sistemas que propicien la economía del agua y que se apliquen a los cultivos de olivar, viñedo, frutales y hortícolas.

En las transformaciones de secano en regadío del olivar serán excluidas de la concesión de ayudas las nuevas plantaciones que no sean sustitutivas de otras ya existentes y en el viñedo las plantaciones no regularizadas o sin derecho de plantación.

Tampoco serán objeto de ayuda las inversiones para el riego del viñedo que suponga un aumento de producción en el marco de la OCM, de acuerdo con el Reglamento (CE) N° 1493/1999. Por lo tanto el propietario deberá comprometerse a no incrementar la producción mediante el riego del viñedo.

Artículo 2. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Tendrán la condición de beneficiario aquellas personas físicas jurídicas, que cumplan con los requisitos de Agricultor a Título Principal, tengan domicilio social y fiscal en Extremadura, y además concurren en ellos las siguientes circunstancias:

— Ser titular de explotación agraria situada en Extremadura, que a la fecha de la solicitud esté inscrita en los correspondientes Registros de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente con las parcelas objeto de la solicitud.

— Poseer la capacitación profesional en la forma que establece el Decreto 168/1996, de 11 de diciembre, sobre Modernización de Explotaciones Agrarias de Extremadura.

— No hallarse incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario a tenor de lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo suficiente la aportación, para la acreditación de este extremo, de declaración responsable dirigida al órgano que ha de otorgar la subvención de conformidad con el modelo que figure en la orden de convocatoria.

— Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica. Los interesados podrán otorgar su autorización expresa para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor conforme a lo establecido en el artículo 9 del

Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

— Acreditar la viabilidad de la explotación futura y la viabilidad económica de la inversión.

Se entenderá que una explotación es viable y, por tanto, potencialmente objeto de ayuda, cuando su renta unitaria de trabajo no sea inferior al 20% de la renta de referencia determinada conforme al procedimiento y cálculos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

De igual modo las ayudas sólo serán otorgadas cuando la inversión prevista garantice una viabilidad técnica y económica suficiente, a juicio de la Administración Autonómica.

Las explotaciones que pretendan mejorar la eficiencia del riego habrán de tener inscritas como de regadío en el Registro de Explotaciones, las superficies objeto de ayuda en la fecha de presentación de la solicitud.

Cuando se trate de inversiones que afecten a explotaciones de miembros de una Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, promovidas y financiadas con fondos de la misma, para las que exista una contribución económica específica de los miembros que se beneficien de la acción, las inversiones únicamente podrán acogerse a las ayudas contempladas en el marco de los fondos operativos de la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas.

Sin embargo, cuando se trate de inversiones de carácter individual de agricultores miembros de una Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, que han sido concebidas, decididas, financiadas y llevadas a cabo por el propio agricultor, las ayudas se concederán exclusivamente conforme a lo previsto en el presente Decreto.

Artículo 3. Criterios de preferencia para el otorgamiento de la ayuda.

Una vez recibidas las solicitudes y completada, en su caso, la documentación, se procederá a su valoración conforme a los siguientes criterios de prelación:

1. Tendrán preferencia aquellas solicitudes realizadas al amparo del Decreto 73/2001 y que se incorporen a la presente convocatoria.

2. Las solicitudes para mejora del regadío serán preferentes frente a las de fomento de puesta en riego de cultivos de olivar, viñedo, frutales y hortícolas.

3. Las solicitudes sobre fomento de puesta en riego de cultivos de olivar, frutales y hortícolas serán preferentes frente a las de fomento de puesta en riego de viñedo.

4. Tendrán preferencia aquellas solicitudes que presentes soluciones técnicas mejores para la conclusión de los objetivos de este Decreto, para lo cual el órgano encargado de la Instrucción podrá solicitar Proyecto técnico, visado por el Colegio Oficial correspondiente, si la inversión supera los 60.000 €, y en el resto de los casos memoria descriptiva con anexos de cálculo, mediciones, presupuesto y planos de las inversiones a realizar. El proyecto o la memoria habrán de estar suscritos por técnico competente.

5. En caso de concurrencia de varias solicitudes en igualdad de condiciones, se tendrá en cuenta el orden de entrada de la solicitud.

Artículo 4. Tipo y cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas consistirán en una subvención de capital.

2. La cuantía máxima de ayuda, expresada en porcentaje del importe de la inversión auxiliar, será de hasta:

a) Inversiones con carácter de mejora territorial:

- 50% si la finca se encuentra en zona desfavorecida.
- 37,5% si la finca no se encuentra en zona desfavorecida.

b) Inversiones que no tienen carácter de mejora territorial:

- El 75% de los porcentajes indicados en el punto anterior.

La cuantía de la inversión auxiliar será determinada en cada caso por la Administración Autonómica de manera justificada en el informe técnico económico que se elaborará al efecto, debiendo alcanzar un mínimo de 600 euros para que una solicitud pueda ser estimada, en caso contrario, se desestimará la misma.

Sólo se podrán subvencionar los importes de ejecución de las obras y mejoras, excluyendo los impuestos y tasas aplicables a las mismas.

El importe máximo de la inversión auxiliar se establece en 180.000,00 € por explotación y para un periodo de 6 años, incluyendo las percibidas al amparo del Decreto 73/2001, los que éste derogó y de otros Decretos que otorguen ayudas para Planes de Mejora.

Artículo 5. Inversiones auxiliares.

Se entenderán gastos subvencionables, a tenor de lo regulado en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los destinados a las siguientes obras o mejoras:

1. Explotaciones de Regadío: Podrán ser objeto de ayuda las inversiones que conlleven, a juicio de la Administración Autonómica, un ahorro significativo de agua y/o de energía y que se destinen a las actuaciones que se indican a continuación:

- a) Obras e instalaciones de mejora en la captación de aguas.
- b) Obras e instalaciones de regulación de agua.
- c) Establecimiento de nuevos métodos de riego.
- d) Sistematización y automatización de riegos.
- e) Obras e instalaciones complementarias de control, regulación, impulsión, filtrado, fertirrigación, electrificación y automatización, tanto para la introducción de nuevos métodos de riego como para la mejora de los existentes.
- f) Construcción de albergues y protección de las obras e instalaciones de los apartados anteriores.

2. Transformación de secano a regadío: Podrán ser objeto de ayuda solamente las transformaciones en regadío que vayan dirigidas al cultivo de olivar, viñedo, frutales y hortícolas, previa solicitud de Concesión o Aprovechamiento de Aguas a la Confederación Hidrográfica correspondiente, siempre que se refiera a los siguientes tipos de inversión:

- a) Obras e instalaciones de captación de aguas superficiales o subterráneas.
- b) Obras e instalaciones de regulación de agua.
- c) Establecimiento de sistemas de riego que propicien el ahorro del agua (aspersión, microaspersión, goteo, exudación u otros similares).
- d) Obras e instalaciones complementarias de control, regulación, impulsión, filtrado, fertirrigación, electrificación y automatización.
- e) Construcción de albergues y protección de las obras e instalaciones de los apartados anteriores.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros, en el supuesto de coste por ejecución de obra, el beneficiario, estará sujeto a lo regulado en el apartado 3 del

artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por lo cual deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

Artículo 6. Régimen de concurrencia.

La concesión de las ayudas previstas en el presente Decreto se realizará en régimen de concurrencia competitiva conforme a los criterios de preferencia contemplados en los artículos precedentes.

Artículo 7. Iniciación.

El procedimiento se iniciará siempre de oficio, mediante la aprobación de la correspondiente orden de convocatoria por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, de acuerdo con las bases reguladoras que se contienen en este Decreto.

Artículo 8. Solicitudes.

Se dirigirán a la Dirección General de Estructuras Agrarias, Servicio de Ordenación de Regadíos (S.O.R.E.), pudiéndose presentar en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en las oficinas del S.O.R.E. ubicadas en Badajoz (Ctra. de San Vicente n.º 3-1.º) y en Cáceres (Edificio de Servicios Administrativos de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente), así como en las Oficinas Comarcales Agrarias y Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (RJAP-PAC).

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos a la misma o no se acompañen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o presente dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desestimada su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos y plazos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992 (RJAP-PAC).

Artículo 9. Documentación.

La documentación a presentar será la siguiente:

a) Modelos de solicitud de estas ayudas, que se establecerán en la correspondiente convocatoria.

b) Fotocopia compulsada del N.I.F. y/o C.I.F.

c) Documentación que acredite la personalidad jurídica, en su caso.

d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Documentación acreditativa de la capacitación profesional suficiente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 168/1996, de 11 de diciembre, o compromiso de alcanzarla.

f) Cédula catastral de las parcelas objeto de la inversión.

g) Fotocopia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas de los dos últimos ejercicios fiscales y otra a elegir entre los últimos 5 ejercicios fiscales o en su caso Certificado de cumplimiento de los requisitos de ATP vigente.

h) Certificado o informe de la Tesorería General de la Seguridad Social en el que conste la rama a la que pertenece.

i) Declaración de no haber realizado la inversión por la cual se pide ayuda.

Cuando el solicitante no sea el Propietario, además deberá aportar:

j) Autorización del propietario para la realización de las inversiones.

En el caso de los expedientes de explotaciones de secano para la puesta en riego, mediante sistemas que propicien la economía del agua, con destino al cultivo de olivar, viñedo, frutales y hortícolas además deberá aportar:

k) Fotocopia compulsada de Solicitud de aprovechamiento o concesión de aguas a la Confederación Hidrográfica Correspondiente.

Artículo 10. Instrucción.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Servicio de Ordenación de Regadíos de la Dirección General de Estructuras Agrarias, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución.

El órgano encargado de la instrucción podrá solicitar al interesado proyecto técnico, visado por el Colegio Oficial correspondiente, si la inversión supera los 60.000 €, y en el resto de los casos memoria descriptiva con anexos de cálculo, mediciones, presupuesto y planos de las inversiones a realizar. El proyecto o la memoria habrán de estar suscritos por técnico competente, y cuanta documentación complementaria que resulte necesaria en cada caso concreto a fin de poder verificar los requisitos establecidos en este Decreto y el cumplimiento de los Criterios de Preferencia.

Se visitará la explotación del solicitante por personal de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, quien comprobará que con antelación a esa fecha no se haya iniciado la ejecución de las inversiones por las cuales se solicita la ayuda.

La realización de la visita por personal de la administración no supondrá la resolución favorable del expediente, ni autoriza en ningún caso al inicio de las obras.

Artículo 11. Comisión de Valoración.

La evaluación y priorización de las solicitudes, atendiendo a los criterios de preferencia recogidos en las presentes bases reguladoras, se llevará a cabo por una Comisión de Valoración que estará integrada por el Jefe de Servicio de Ordenación de Regadíos, que actuará como presidente y 3 Jefes de Sección del mencionado Servicio, actuando como secretario el de mayor antigüedad en el cargo. Este órgano se regirá por lo previsto en el artículo 63 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Comisión de Valoración emitirá informe al órgano instructor en el que se concretará el resultado obtenido.

Artículo 12. Resolución.

Cumplidos todos los requisitos, el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Ordenación de Regadíos, elevada con la conformidad de la Directora General de Estructuras Agrarias y previo informe favorable de la Comisión de Valoración, dictará la resolución definitiva a la Ayuda correspondiente, siempre que exista dotación presupuestaria y lo notificará en el plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación de resolución expresa legítima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, General de la Hacienda Autónoma. En dicha Resolución se fijará: la cuantía de la inversión auxiliable, el importe de la ayuda concedida, el plazo

de ejecución y las condiciones de la inversión y será notificada al interesado en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por éste o su representante.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a:

1. Realizar la inversión que fundamente la concesión de la subvención en el plazo y forma establecidos en la convocatoria.
2. Justificar la inversión o adquisición efectuada, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control que puedan realizar los órganos competentes para ello.
4. Acreditar encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión y en su caso al pago de la subvención. La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones se efectuará conforme a lo establecido en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos al objeto de las actuaciones de comprobación y control.
6. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
7. Pedir cuantas autorizaciones sean precisas de las obras objeto de inversión.
8. Adoptar las medidas de difusión y publicidad a que se refiere el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, el Reglamento (CE) N.º 1159/2000 en lo que se refiere a gastos cofinanciados con fondos europeos y a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril de 2001.
9. Comprometerse a ejercer la actividad agraria y a mantener las inversiones subvencionadas durante cinco años, contados desde la fecha de certificación de finalización de inversiones.

En el caso de explotaciones de secano para la puesta en riego, mediante sistemas que propicien la economía del agua, con destino al cultivo de olivar, viñedo, frutales y hortícolas, previo al pago de la ayuda, a aportar cuando se lo solicite el órgano concedente, autorización o concesión de aguas para el riego o en su defecto certificado de tener el expediente completo en la Confederación Hidrográfica correspondiente.

Artículo 14. Plazo de ejecución de inversiones.

El plazo máximo para la ejecución de las inversiones aprobadas será de nueve meses desde la resolución.

Artículo 15. Justificación de las inversiones.

Para la justificación de las inversiones y/o subvención, se estará a lo regulado con carácter general en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular:

Una vez efectuadas las inversiones y, en todo caso, en los quince días siguientes al vencimiento del plazo establecido para la ejecución de las mismas, el beneficiario deberá comunicar por escrito y acreditar la realización de las inversiones objetos de la ayuda, para proceder a la certificación de su correcta ejecución.

Será condición indispensable, que las inversiones realizadas sean acreditadas mediante original o copia compulsada de las facturas, acompañadas de los correspondientes documentos bancarios que justifiquen el pago de las mismas. Dichas facturas deberán estar cumplimentadas conforme a la normativa fiscal vigente, con una descripción clara y detallada de las obras o servicios ejecutados.

Artículo 16. Pago de las ayudas.

El pago de la ayuda concedida se realizará previa comprobación y certificación por el Servicio de Ordenación de Regadíos de la Dirección General de Estructuras Agrarias, de la correcta ejecución de las inversiones previstas.

En ningún caso la cuantía de la inversión objeto de la ayuda podrá ser superior al importe de las inversiones cuyos pagos se hayan justificado documentalmente.

Artículo 17. Causas de reintegro.

Serán causas de reintegro de las cantidades percibidas, además de las previstas en el artículo 37 de la Ley de 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario y de las obligaciones recogidas en el artículo 13 de esta norma, así como haber percibido otra subvención, ingreso o recurso de cualquier otra Administración

Pública en los supuestos en que conforme a la normativa aplicable resulte incompatible.

Artículo 18. Régimen de compatibilidad.

El régimen de las ayudas previstas en la presente disposición será incompatible con otros ingresos o ayudas que, para las mismas finalidades, concedan las Administraciones Públicas.

Artículo 19. Cambios de titularidad.

En caso de transmisión de una explotación, por causa justificada, en la que se haya certificado el cumplimiento de la finalidad de la ayuda, el nuevo titular habrá de subrogarse en los derechos y deberes reconocidos en el expediente del anterior titular, durante el periodo pendiente del cumplimiento. A la vista de las características del nuevo titular, se resolverá su aprobación dando lugar al mantenimiento de los derechos y deberes adquiridos o, caso contrario, dará lugar al reintegro de las ayudas percibidas por el anterior titular.

Artículo 20. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los supuestos establecidos podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 21. Criterios de graduación de posibles incumplimientos.

En el caso de cumplimiento parcial o de justificación parcial de las subvenciones concedidas será de aplicación el principio de proporcionalidad conforme al cuadro adjunto, y se procederá a efectuar la reducción o, en su caso, el reintegro de la cantidad no justificada cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Los baremos a aplicar respecto a la reducción o en su caso reintegro de la cantidad no justificada son los siguientes:

Porcentaje de incumplimiento con respecto a la inversión total	Porcentaje de reducción o reintegro de la cantidad subvencionada
≤ 40%	Directamente proporcional a la cantidad incumplida (Igual %)
> 40% — < 80%	110% de la cantidad incumplida
≥ 80%	Reintegro total de la ayuda

Artículo 22. Financiación.

La aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura necesaria para el pago de las subvenciones previstas en esta convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2006.12.05.531A.770.00, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio, en el Proyecto de Gastos 2002.12.05.0008 “Planes de Mejora en Explotaciones Agrarias”. No obstante, estas cantidades podrían verse incrementadas de acuerdo con lo previsto en las normas sobre tesorería y modificación presupuestaria que pudieran resultar de aplicación.

El proyecto de gasto está cofinanciado por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria Sección Orientación, Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación y Junta de Extremadura, de acuerdo con el marco financiero del Programa Operativo de Mejora de las Estructuras y de los Sistemas de Producción Agrarios en las Regiones de Objetivo n.º I de España 2000-2006.

Dada la especificidad de este tipo de ayudas y la previsible duración de las obras, abarcando más de un ejercicio presupuestario, los compromisos de crédito correspondiente a cada convocatoria podrán imputarse al ejercicio económico en el que se prevea la finalización de la actuación, teniendo como límite las cantidades adjudicadas en la medida correspondiente del Programa Operativo que regula estas ayudas y las establecidas en el artículo 13 de la Ley 5/2005, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición transitoria primera. Resoluciones pendientes.

Las solicitudes de ayuda presentadas al amparo del Decreto 73/2001, de 29 de mayo, pertenecientes a titulares que reúnen la condición de agricultor a título principal, pendientes de resolución a la fecha de entrada en vigor, se resolverán de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto previa solicitud, con un plazo máximo de treinta (30) días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, según el modelo adjunto en el Anexo I. De este modo quedarán automáticamente incorporadas, junto con la documentación presentada y generada a la convocatoria establecida en el Anexo II. Aquellos titulares que no presenten la solicitud para acogerse al nuevo Decreto se entenderá que desisten de la solicitud presentada en su día al amparo del Decreto 73/2001, en cuyo caso se dictará resolución en la que se declare dicha circunstancia, en los términos establecidos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición transitoria segunda. Convocatoria.

Sin Perjuicio de lo establecido en el artículo 7 del presente Decreto, se abre una convocatoria de ayudas a las explotaciones agrarias de regadío para la implantación de sistemas que mejoren la eficiencia de riego y de secano para la puesta en riego, mediante sistemas que propicien la economía del agua, con destino al cultivo de olivar, viñedo, frutales y hortalizas, cuyos titulares reúnan la condición de agricultor a título principal, que se adjunta como Anexo al presente Decreto.

Disposición derogatoria única. Derogatoria normativa.

Queda derogado el Decreto 73/2001, de 29 de mayo, por el que se establece un régimen de ayudas a las explotaciones agrarias de regadío para la implantación de sistemas que mejoren la eficiencia del riego y a las explotaciones de secano para la puesta en riego, mediante sistemas que propicien la economía del agua, con destino al cultivo de olivar, viñedo, frutales y hortalizas, en lo referente a titulares de explotaciones agrarias que reúnen los requisitos de agricultor a título principal.

Ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera.

Disposición final primera. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en el presente Decreto, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

Disposición final segunda. Autorización.

Se faculta al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo, aplicación y ejecución de este Decreto.

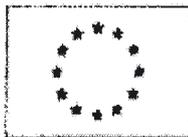
Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de septiembre de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de
Orientación y Garantía Agrícola

Anexo I

Junta de Extremadura

Dirección General de Estructuras Agrarias

Servicio de Ordenación de Regadíos

SOLICITUD DE INCORPORACIÓN A LAS AYUDAS A LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS DE REGADÍO PARA LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS QUE MEJOREN LA EFICIENCIA DE RIEGO Y DE SECANO PARA LA PUESTA EN RIEGO, MEDIANTE SISTEMAS QUE PROPICIEN LA ECONOMÍA DEL AGUA, CON DESTINO AL CULTIVO DE OLIVAR, VIÑEDO, FRUTALES Y HORTÍCOLAS; CUYOS TITULARES REÚNAN LA CONDICIÓN DE AGRICULTOR A TÍTULO PRINCIPAL Y PRESENTARON SOLICITUD AL AMPARO DEL DECRETO 73/2001

Nº de Expediente: ____/____/_____
(a rellenar por la Administración)

REGISTRO DE ENTRADA
(a rellenar por la Administración)

1º DATOS PERSONALES:

SOLICITANTE

Apellidos y Nombre		
D.N.I.	Teléfono:	Provincia:
Domicilio:		Código Postal:
Municipio:		E-mail:

2º DATOS DE LA EXPLOTACIÓN

Población			
Provincia		Comarca	
Polígono	Parcelas	Polígono	Parcelas
Polígono	Parcelas	Polígono	Parcelas

Por la presente expongo que conozco el Decreto 158/2006 y Solicito que mi expediente presentado al amparo del Decreto 73/2001 sea tramitado de acuerdo al Decreto 158/2006.

- Autorizo Expresamente para que los certificados necesarios para acreditar estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones Tributarias con el Estado, con la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social, contemplados en el punto 4 del artículo 13 de este decreto, puedan ser directamente recabados en mi nombre por el órgano gestor conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 125/2005.
- Me comprometo a presentar la documentación que se me solicite para actualizar mi solicitud del Decreto 73/2001 al Decreto 158/2.006, en tiempo y forma.

La falsedad en los datos de la solicitud o de la documentación que la acompañen dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.

En _____, a ____ de _____ de 2.00__

El Solicitante.-

Fdo: _____

Directora General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Nota: Las casillas sombreadas se cumplimentarán por la Administración.

ANEXO II

PRIMERA CONVOCATORIA DE AYUDA A LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS DE REGADÍO PARA LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS QUE MEJOREN LA EFICIENCIA DE RIEGO Y DE SECANO PARA LA PUESTA EN RIEGO, MEDIANTE SISTEMAS QUE PROPICIEN LA ECONOMÍA DEL AGUA, CON DESTINO AL CULTIVO DE OLIVAR, VIÑEDO, FRUTALES Y HORTÍCOLAS, CUYOS TITULARES REÚNAN LA CONDICIÓN DE AGRICULTOR A TÍTULO PRINCIPAL

Artículo 1. Objeto.

La presente norma tiene por objeto establecer la convocatoria de ayudas para la implantación de sistemas que mejoren la eficiencia de riego y de secano para la puesta en riego, mediante sistemas que propicien la economía del agua, con destino al cultivo de olivar, viñedo, frutales y hortícolas; cuyos titulares reúnan la condición de agricultor a título principal.

Artículo 2. Requisitos.

— Tendrán la condición de Beneficiario aquellas personas físicas o jurídicas, que cumplan lo establecido en el artículo 2 de este Decreto.

Artículo 3. Forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos.

Mediante la documentación aportada con la solicitud de ayuda, que se ajustará a los modelos oficiales establecidos en los Anexos III, IV y V del presente Decreto, debidamente cumplimentadas y firmadas.

Artículo 4. Solicitudes, plazos y documentación complementaria.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta (30) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta norma en el Diario Oficial de Extremadura.

Las solicitudes de ayuda se ajustarán a los modelos oficiales establecidos en los Anexos III, IV y V del presente Decreto, debidamente cumplimentadas, firmadas y acompañadas de la documentación necesaria señalada en el Anexo V y se dirigirán a la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, Servicio de Ordenación de Regadíos (S.O.R.E.).

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes que no se presenten en el plazo establecido en esta convocatoria.

Artículo 5. Tipo y cuantía de las ayudas.

Las ayudas consistirán en una subvención de capital conforme al artículo 4 de este Decreto.

Artículo 6. Inversiones Auxiliares.

Se considerarán Inversión auxiliar aquellas realizadas conforme al artículo 5 de este Decreto.

El plazo máximo para la ejecución de las inversiones aprobadas será de 9 meses desde la resolución.

Artículo 7. Acreditación de las inversiones realizadas.

Una vez efectuadas las inversiones y, en todo caso, en los quince días siguientes al vencimiento del plazo establecido para la ejecución de las mismas, el beneficiario deberá comunicar por escrito y acreditar la realización de las inversiones objetos de la ayuda, para proceder a la certificación de la correcta ejecución de las instalaciones.

Será condición indispensable, que las inversiones realizadas sean acreditadas mediante original o copia compulsada de las facturas, acompañadas de los correspondientes documentos bancarios que justifiquen el pago de las mismas. Dichas facturas deberán estar cumplimentadas conforme a la normativa fiscal vigente, con una descripción clara y detallada de las obras o servicios ejecutados.

Artículo 8. Financiación.

La aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura necesaria para el pago de las subvenciones previstas en esta convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2006.12.05.531A.770.00, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio, en el Proyecto de Gastos 2002.12.05.0008 “Planes de Mejora en Explotaciones Agrarias”.

El proyecto de gasto está cofinanciado por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria Sección Orientación, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y Junta de Extremadura, de acuerdo con el marco financiero del Programa Operativo de Mejora de las Estructuras y de los Sistemas de Producción Agrarios en las Regiones de Objetivo n.º I de España.

La dotación presupuestaria disponible inicial, para hacer frente al pago de las ayudas derivadas de la presente convocatoria será:

- Anualidad 2006: 2.400.000,00 €.
- Anualidad 2007: 1.750.000,00 €.

Con las limitaciones establecidas en el artículo 22 de este Decreto.

Artículo 9. Instrucción.

La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Servicio de Ordenación de Regadíos, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

El órgano encargado de la tramitación podrá requerir del solicitante la documentación complementaria que resulte necesaria en cada caso concreto.

Artículo 10. Resolución.

Conforme a lo establecido en el artículo 12 del presente Decreto.

Artículo 11. Autorización.

Se autoriza a la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de esta norma.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo
de Orientación y Garantía Agrícola

Anexo III
Junta de Extremadura
Dirección General de Estructuras Agrarias
Servicio de Ordenación de Regadíos

**SOLICITUD DE AYUDAS A LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS DE REGADÍO PARA LA
IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS QUE MEJOREN LA EFICIENCIA DE RIEGO Y DE SECAÑO PARA LA
PUESTA EN RIEGO, MEDIANTE SISTEMAS QUE PROPICIEN LA ECONOMÍA DEL AGUA, CON
DESTINO AL CULTIVO DE OLIVAR, VIÑEDO, FRUTALES Y HORTÍCOLAS; CUYOS TITULARES
REÚNAN LA CONDICIÓN DE AGRICULTOR A TÍTULO PRINCIPAL.**

Nº de Expediente:

/ /

1º DATOS PERSONALES:

SOLICITANTE

REGISTRO DE ENTRADA
(a rellenar por la administración)

Apellidos y Nombre		
D.N.I.	Teléfono:	Provincia:
Domicilio:		Código Postal:
Municipio:	E-mail:	

2º DATOS DE LA EXPLOTACIÓN

Población	
Provincia	Comarca

3º CRITERIOS DE PREFERENCIA

Solicitud ya realizada al amparo del Decreto 73/2001
Mejora en parcelas de Regadío

4º DATOS BANCARIOS:

Entidad Financiera: _____

Banco	Sucursal	D.C.	Nº de Cuenta

La entidad Bancaria Certifica que el solicitante es titular de la Cuenta Corriente indicada

Sello y firma:

En _____ a _____ de _____ de 2.00__

El Solicitante.-

Fdo: _____

Advertencia: La falsedad en los datos de la solicitud o de la documentación que la acompañen dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.

Nota: Las casillas sombreadas se cumplimentarán por la administración



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo
de Orientación y Garantía Agrícola

Anexo IV
Junta de Extremadura
Dirección General de Estructuras Agrarias
Servicio de Ordenación de Regadíos

SOLICITANTE

Apellidos y Nombre	D.N.I.:
--------------------	---------

5º COMPROMISOS ADQUIRIDOS AL ACEPTAR LA AYUDA.

- Realizar la inversión que fundamente la concesión de la subvención en el plazo y forma establecidos en la convocatoria y a justificarlas documentalmente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control que pudieran realizar los órganos competentes para ello.
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.
- Pedir cuantas autorizaciones sean precisas de las obras objeto de inversión.
- Comprometerse a ejercer la actividad agraria y a mantener las inversiones subvencionadas durante cinco años, contados desde la fecha de certificación de finalización de inversiones.
- Aportar, durante los 5 años posteriores a la fecha de la concesión de ayuda, para el envío de la siguiente documentación, si es requerido:
 - a. Fotocopia compulsada de la declaración del I.R.P.F. o del Impuesto de Sociedades
 - b. Certificado de vida laboral emitido por la Seguridad Social.
- Cumplir en la explotación, las normas mínimas en materia de medio ambiente.

6º AUTORIZO, para la presente solicitud, a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, para la obtención de los certificados siguientes: De encontrarme al corriente de pago con la Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social.

Esta autorización no exime de la presentación de los certificados señalados si son requeridos por el órgano concedente.

7º DECLARO que no estoy incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

8º INVERSIONES SOLICITADAS

Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	S/R	Tipo mejora

S: Secano / R: Regadío

Declaro que las inversiones arriba señalada no se encuentran realizadas.

En _____ a _____ de _____ de 2.00__

El Solicitante.-

Fdo: _____

Advertencia: La falsedad en los datos de la solicitud o de la documentación que la acompañen dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo
de Orientación y Garantía Agrícola

Anexo V

Junta de Extremadura **Dirección General de Estructuras Agrarias** Servicio de Ordenación de Regadíos

SOLICITANTE

Apellidos y Nombre	D.N.I.:
--------------------	---------

DOCUMENTACIÓN COMPLETA NECESARIA PARA SOLICITUDES DE AYUDAS A LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS DE REGADÍO PARA LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS QUE MEJOREN LA EFICIENCIA DE RIEGO Y DE SECANO PARA LA PUESTA EN RIEGO, MEDIANTE SISTEMAS QUE PROPICIEN LA ECONOMÍA DEL AGUA, CON DESTINO AL CULTIVO DE OLIVAR, VIÑEDO, FRUTALES Y HORTÍCOLAS; CUYOS TITULARES REÚNAN LA CONDICIÓN DE AGRICULTOR A TÍTULO PRINCIPAL.

Para todos los expedientes

1. ANEXO III. Solicitud de ayuda
2. ANEXO IV. Compromisos
3. ANEXO V. Documentación presentada.....
4. Fotocopia compulsada de D.N.I. del solicitante.....
5. Documentación acreditativa de la capacitación profesional suficiente (curso), o compromiso de alcanzarla.
6. Cédula catastral de las parcelas objeto de la inversión.....
7. Fotocopia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los dos últimos ejercicios fiscales y otra a elegir entre los últimos 5 ejercicios fiscales.
8. Certificado o informe de la Tesorería General de la Seguridad Social en el que conste la rama a la que pertenece.....
9. La documentación solicitada en los puntos 7 y 8 podrá ser sustituida por Acreditación del cumplimiento de los requisitos de ATP emitido por órgano competente.....

Cuando el solicitante no sea el Propietario, además deberá aportar:

10. Autorización del propietario para la realización de las inversiones.
En el caso de explotaciones de secano para la puesta en riego, mediante sistemas que propicien la economía del agua, con destino al cultivo de olivar, viñedo, frutales y hortícolas además deberá aportar:
11. Fotocopia compulsada de Solicitud de aprovechamiento o concesión de aguas a la Confederación Hidrográfica Correspondiente.....

En _____ a _____ de _____ de 2.00__

El Solicitante.-

Fdo: _____

Advertencia: La falsedad en los datos de la solicitud o de la documentación que la acompañen dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

DECRETO 155/2006, de 6 de septiembre, de modificación del Decreto 98/2006, de 30 de mayo, por el que se fija el Calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2007.

El artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, dispone que las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales, debiendo respetarse en todo caso como fiestas de ámbito nacional las de la Natividad del Señor, Año Nuevo, 1 de mayo, como Fiesta del Trabajo, y 12 de octubre, como Fiesta Nacional de España. Establece, además, que serán, en todo caso, objeto de traslado al lunes inmediatamente posterior el descanso laboral correspondiente a las fiestas que coincidan en domingo.

Añade el mencionado precepto que las Comunidades Autónomas, dentro del límite anual de catorce días festivos, podrán señalar aquellas fiestas que por tradición les sean propias, sustituyendo para ello las de ámbito nacional que se determinen reglamentariamente y, en todo caso, las que se trasladen a lunes. Igualmente permite a las Comunidades Autónomas hacer uso de la facultad de traslado a lunes de las fiestas de ámbito nacional que tengan lugar entre semana.

Por Decreto 98/2006, de 30 de mayo, se fijó el Calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2007 (D.O.E. n.º 66, de 6 de junio de 2006). Advertido error en la publicación, se procedió a su corrección, que apareció publicada en el D.O.E. n.º 92, de 5 de agosto de 2006. Habiéndose advertido que la corrección de errores incurre también en error, y a fin de garantizar la seguridad jurídica, se estima oportuno aprobar un nuevo Decreto con el contenido correcto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de septiembre de 2006,

DISPONGO:

Artículo 1.

Conforme a lo establecido en el artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, las fiestas laborales retribuidas y no recuperables en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2007 serán las siguientes:

1 de enero, Año Nuevo.
6 de enero, Epifanía del Señor.

5 de abril, Jueves Santo.

6 de abril, Viernes Santo.

1 de mayo, Fiesta del Trabajo.

15 de agosto, Asunción de la Virgen.

8 de septiembre, Día de Extremadura.

12 de octubre, Fiesta Nacional de España.

1 de noviembre, Todos los Santos.

6 de diciembre, Día de la Constitución Española.

8 de diciembre, Inmaculada Concepción.

25 de diciembre, Natividad del Señor.

Artículo 2.

Serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables —con el carácter de fiestas locales—, otros dos días, que serán determinados por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo a propuesta del órgano competente del Ayuntamiento respectivo. La relación de fiestas locales se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Disposición final primera.

Queda sin efectos el Decreto 98/2006, de 30 de mayo (D.O.E. n.º 66, de 6 de junio de 2006).

Disposición final segunda.

Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de septiembre de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

DECRETO 159/2006, de 6 de septiembre, de declaración de urgencia de la ocupación de terrenos para ejecución de las obras de “Mejora del abastecimiento a Higuera la Real”.

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 5/2005, de 8 de enero, las competencias transferidas del Estado

en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, viene sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento de agua, debido, fundamentalmente, a las deficiencias de las infraestructuras actuales, abasteciéndose de pozos tanto artesanos como de sondeo, existiendo problemas de presión en la red y falta de caudal en tramos terminales, con lo cual la calidad del agua no es la idónea para la población.

Tales problemas se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste, fundamentalmente, en la ejecución de nuevas conducciones desde los depósitos reguladores a la zona norte del pueblo, hasta su conexión a la red de suministro y un equipo de bombeo. Todo ello viene amparado, asimismo, en el Decreto 3376/1971, de 23 de diciembre.

El proyecto fue aprobado en fecha 6 de junio de 2006.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 21 de junio de 2006 (D.O.E. n.º 76 de 29 de junio), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 6 de septiembre de 2006,

DISPONGO:

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: “Mejora del Abastecimiento a Higuera la Real”, con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 6 de septiembre de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Infraestructuras
y Desarrollo Tecnológico,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

DECRETO 160/2006, de 6 de septiembre, de declaración de urgencia de la ocupación de terrenos para ejecución de las obras de “Encauzamiento del Arroyo Tardamasa en Almendral”.

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 5/2005, de 8 de enero, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, viene sufriendo graves problemas debido al riesgo de inundación del núcleo urbano por desbordamiento del Arroyo Tardamasa, dada la insuficiencia del cauce actual para absorber en condiciones de normalidad las aguas de lluvia.

Con el fin de evitar daños para personas y bienes que supone el estado actual del cauce, la solución adoptada consiste, esencialmente, en aumentar la capacidad del tramo canalizado mediante la ejecución de un nuevo canal de sección suficiente, y el desvío de los diversos servicios que atraviesan el trazado del arroyo.

El proyecto fue aprobado en fecha 24 de mayo de 2006.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 29 de junio de 2006 (D.O.E. n.º 80, de 8 de julio), dentro del plazo al efecto concedido, se han presentado escritos de alegaciones por Francisco Nogales Serrano y Victoriano Ramos Vélez, de las que se han tomado las oportunas anotaciones a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 6 de septiembre de 2006,

DISPONGO:

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras

de: “Encauzamiento del Arroyo Tardamasa en Almendral”, con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 6 de septiembre de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Infraestructuras
y Desarrollo Tecnológico,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 31 de agosto de 2006 por la que se convocan plazas de residentes colaboradores para el curso 2006/2007 en las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura.

La Junta de Extremadura, asumidas las competencias en materia de enseñanzas universitarias por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, ha apostado claramente por la diversificación, especialización y calidad del servicio que la Universidad de Extremadura ha de prestar a la sociedad extremeña.

Dentro de una política de promoción dirigida a que los jóvenes extremeños puedan acceder en condiciones de igualdad a la Universidad, se adoptan entre otras, medidas que faciliten el alojamiento de los estudiantes universitarios en las ciudades extremeñas a las que se han de desplazar para cursar dichos estudios, proporcionándoles asimismo, los medios necesarios para una adecuada formación y la posibilidad de disfrute de otras actividades recreativas, formativas y culturales complementarias a su actividad estudiantil.

Con este objetivo se han regulado las condiciones mínimas para la creación, reconocimiento y aprobación de Colegios Mayores y Residencias Universitarias en Extremadura mediante el Decreto 69/1997, de 20 de mayo, con la finalidad de que los ciudadanos que estudien en la Universidad de Extremadura tengan un conocimiento previo de las condiciones mínimas que deben cumplir dichos centros.

Igualmente, mediante Orden de 18 de agosto de 1997 se aprobó el Reglamento de Régimen Interno de las Residencias

Universitarias dependientes de la Consejería de Educación, para clarificar, unificar y permitir el público conocimiento de las condiciones en que se desarrolla la convivencia de estudiantes en dichos centros.

Paralelamente se viene incrementando anualmente la oferta de plazas de residentes en las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura, además de dotarlas de los servicios modernos y eficaces mínimos para adecuar estos centros a los cánones de convivencia y bienestar que demanda la sociedad extremeña.

Dentro del marco del Decreto 116/2005, de 26 de abril, por el que se regulan determinadas subvenciones de la Consejería de Educación en materia de enseñanzas universitarias, la presente Orden tiene por objetivo la participación de los propios estudiantes universitarios, residentes en las Residencias Universitarias dependientes de la Consejería de Educación, en el funcionamiento interno y promoción de actividades en el seno de dichas Residencias.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye el artículo 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Convocatoria.

1. Por la presente Orden se convocan plazas de residentes-colaboradores para estudiantes universitarios que hayan obtenido plaza en régimen de residentes internos durante el curso 2006-2007 en las Residencias Universitarias cuya titularidad y/o gestión corresponde a la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

2. En función del programa de actividades formativas y culturales complementarias ofertadas por las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura, y a tenor de lo establecido en el vigente Reglamento de Régimen Interno, por la presente convocatoria se seleccionarán y designarán los residentes-colaboradores cuyo número y requisitos se especifican en la misma, los cuales colaborarán con la Dirección de su Residencia en la planificación y coordinación de dichas actividades, así como en labores de información y relación con los residentes, teniendo encomendadas las funciones que se detallan en el Anexo I de esta Orden.

Artículo 2. Número de plazas y características de las mismas.

1. Se convocan las siguientes plazas de residentes-colaboradores por Residencia Universitaria:

- Juan XXIII: 3 plazas.
- Diego Muñoz Torrero: 5 plazas.
- Mario Roso de Luna: 5 plazas.
- Complejo Educativo de Plasencia: 2 plazas.

2. Los residentes-colaboradores seleccionados ejercerán sus funciones hasta la finalización del curso académico correspondiente.

Artículo 3. Aplicación presupuestaria.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 15.375 euros. Con cargo a la aplicación presupuestaria 2006.13.03.422A.489.00, Superproyecto 2000.13.03.9012, Proyecto 2000.13.03.0033 del presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2006, por el importe de 3.420 euros y por la cantidad de 11.955 euros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2007, en la aplicación presupuestaria que se determine.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes.

1. Podrán solicitar una plaza de residente-colaborador los alumnos de la Universidad de Extremadura que se matriculen durante el curso académico 2006-2007 en titulaciones de I y II ciclo y que al mismo tiempo hayan obtenido una plaza en régimen de residentes internos durante el citado curso académico en las Residencias Universitarias dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, conforme a la convocatoria realizada mediante la Orden de 15 de junio de 2006.

2. El solicitante deberá haber superado en la convocatoria de junio al menos el 50% de asignaturas o créditos matriculados del curso anterior.

3. Los alumnos que lo soliciten deberán contar con una antigüedad mínima de dos años de permanencia ininterrumpida en alguna de las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura y un año como mínimo en aquella Residencia para la que se solicita la plaza de residente-colaborador.

4. En caso de ineficacia o incumplimiento de sus funciones podrá ser relevado de su cargo de común acuerdo por la Dirección y la Junta de Residentes, siendo sustituido por el primer seleccionado en turno de reserva, con los efectos previstos en el artículo 11 de la presente Orden.

Artículo 5. Solicitudes.

1. Los aspirantes a estas plazas presentarán las solicitudes, según modelo que figura en el Anexo II de la presente convocatoria en

las propias Residencias Universitarias, en la Dirección General de Enseñanzas Universitarias (C/ Santa Eulalia n.º 44, de Mérida), en las Direcciones Provinciales de Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC).

2. Junto con la solicitud de ayuda, y documentación necesaria en cada caso, se presentará una declaración responsable, según modelo previsto en el Anexo III de la presente convocatoria y currículum detallado de las actividades realizadas por el solicitante.

3. Las solicitudes de ayuda se presentarán en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 6. Subsanación de errores.

De acuerdo con el artículo 71.1. de la LRJAPPAC, si la solicitud y/o la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 7. Criterios de valoración.

La selección de los residentes-colaboradores se realizará conforme a los siguientes criterios:

1. RENTA: Se considerará la puntuación que se obtuvo para acceder a la plaza de residente para el curso académico 2006/2007. Se certificará de oficio por la Dirección del centro.

2. EXPEDIENTE ACADÉMICO: Se considerará la puntuación que se obtuvo para acceder a la plaza de residente para el curso académico 2006/2007. Se certificará de oficio por la Dirección del centro.

3. CURRÍCULUM DE ACTIVIDADES: Se valorará por la Comisión de Selección, de acuerdo al baremo siguiente:

Se valorarán de 0 a 10 puntos las actividades desarrolladas en la propia Residencia y en el exterior de la misma que estén relacionadas con la juventud.

— ACTIVIDADES DENTRO DE LA RESIDENCIA (MÁXIMO 7 PUNTOS):

- Por organización de actividades: 1 punto por actividad, hasta un máximo de 4 puntos.
- Por participación en actividades: 0,25 puntos por actividad, hasta un máximo de 2,50 puntos.
- Por colaboración (antiguos residentes-colaboradores): 0,50 puntos.

— ACTIVIDADES EXTERNAS (MÁXIMO 3 PUNTOS):

- Por organización de actividades: 0,75 puntos por actividad, hasta un máximo de 1,50 puntos.
- Por participación en actividades: 0,15 puntos por actividad, hasta un máximo de 0,50 puntos.
- Por estar en posesión de los Títulos de Director o Monitor de Actividades de Tiempo Libre expedidos por el organismo competente: 0,50 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

La puntuación final obtenida será la suma de todas las puntuaciones parciales correspondientes a los tres apartados descritos más arriba.

Artículo 8. Órgano de Instrucción y evaluación de solicitudes.

1. La instrucción del procedimiento de adjudicación de las ayudas se llevará a cabo por la Dirección General de Enseñanzas Universitarias.

2. Para la valoración y selección de los residentes-colaboradores se constituirá en cada Residencia Universitaria una Comisión de Selección presidida por la Directora General de Enseñanzas Universitarias o persona en quien delegue, actuando como vocales dos representantes de la Dirección, uno de los cuales actuará además como Secretario, y tres miembros de la Junta de Residentes del centro.

3. La Comisión, que se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto en la LRJAPPAC para los órganos colegiados, tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35 f) de la LRJAPPAC.
- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos para cada ayuda.

— Formular el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución.

— El seguimiento de los proyectos y actividades para los que se haya concedido ayuda, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

Artículo 9. Resolución.

A la vista de la propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias, la Consejera de Educación dictará resolución en un plazo máximo de 6 meses a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido el plazo máximo sin haberse comunicado la resolución de concesión, se podrá entender desestimada la solicitud de subvención.

Artículo 10. Abono y cuantía de las ayudas.

1. El órgano gestor comprobará, previa autorización expresa del interesado, y con carácter previo al pago de las ayudas, que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica. En el supuesto de que el interesado no otorgara autorización al respecto, o revocara la inicialmente prestada, la acreditación de la circunstancia descrita deberá efectuarse mediante certificación administrativa expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Hacienda y Presupuesto a solicitud del interesado previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas.

2. El primer pago se realizará en la cuantía de 228 euros, una vez que se certifique por la Dirección de cada Residencia Universitaria, antes del día 15 de diciembre de cada año, la correcta prestación de la colaboración comprometida por los residentes-colaboradores.

3. El segundo pago será realizado, al siguiente año, en la cuantía de 797 euros, una vez que se certifique por la Dirección de cada Residencia Universitaria, antes del día 15 de junio, la correcta prestación de la colaboración comprometida por los residentes-colaboradores.

Artículo 11. Reintegro.

Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, de acuerdo con las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En los supuestos de imposibilidad o incumplimiento de las funciones del alumnado residente-colaborador se procederá al reintegro de la subvención obtenida de forma proporcional al tiempo en que cumplió con sus compromisos correctamente.

Artículo 12. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación oficial, recurso contencioso-adminis-

trativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposición final.

Se faculta a la Directora General de Enseñanzas Universitarias para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente Orden.

Mérida, a 31 de agosto de 2006.

La Consejera de Educación,
EVA M.^a PÉREZ LÓPEZ

ANEXO I

FUNCIONES DE LOS RESIDENTES-COLABORADORES:

1. CONEXIÓN RESIDENTES-DIRECCIÓN.

- Correcta utilización de instalaciones y mobiliario por parte de la Comunidad.
- Recogida de sugerencias.
- Instalación y muestra de la residencia a los nuevos residentes.
- Reuniones de planta; información de las decisiones de dirección que incumben a los residentes, elección de Representantes de planta, información de actividades.
- Chequeo continuado de conformidad de los residentes (comida, limpieza de las plantas, mantenimiento de las instalaciones).
- Procurar el cumplimiento del Reglamento de Régimen Interno de las Residencias Universitarias dependientes de la Junta de Extremadura.

2. INFORMACIÓN Y CONTROL.

- Conexión con Centros de Organizaciones Juveniles (información sobre cursillos, premios y becas, viajes culturales, campamentos, ...).
- Informes sobre programas y cursos (recogida y sugerencias).

3. AULA DE INFORMÁTICA.

- Supervisar y coordinar el aula de informática.

4. BIBLIOTECA.

- De sugerencias de títulos por parte de los residentes.

5. TROFEO RECTOR.

- Reuniones a principios de curso y visitas a SEFYDE.
- Elaboración de las fichas de los participantes.
- Información a posibles participantes de los calendarios deportivos y de las incidencias.
- Mantenimiento del material deportivo.
- Entrega y recogida de las equipaciones de todos los equipos.
- Control de documentación y trípticos en cada partido y cada deporte.

6. TORNEO INTERRESIDENCIAL.

- Organización de competiciones.
- Conectar con los delegados de deportes de las demás residencias.
- Confirmación de los juegos en los que van a participar.
- Elaboración de calendario.
- Informar sobre el número de participantes, para la acogida de éstos.

— Distribución y cuidado del material.

7. COMPETICIONES INTERNAS

— Deportes:

- Organización de competiciones.
- Conectar con los delegados de deportes de las demás residencias.
- Confirmación de los juegos en los que van a participar.
- Elaboración de calendario.
- Informar sobre el número de participantes, para la acogida de éstos.
- Distribución y cuidado del material.
- Elaboración y seguimiento de tablas clasificatorias.
- Información al director y a los residentes del desarrollo de los juegos.
- Implantación de juegos lúdicos nuevos para el trofeo.

8. CONFERENCIAS Y CHARLAS.

- Recabar de los residentes sugerencias sobre temas de interés.
- Difusión y ruego de asistencia a los residentes.
- Adecuación de fechas con los residentes.

9. ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.

- Coordinar la adquisición de nuevos vídeos.
- Laboratorio de fotografía:
- Revisado del material del curso anterior.

- Organización de los grupos para un mejor aprendizaje.
- Exposición del trabajo realizado para concursos internos.
- Organización del Periódico interno.
- Organización de convivencias, acampadas, etc.:
- Preguntar interesados, hacer reuniones.
- Selección de prioridades de los residentes.
- Buscar el lugar y confirmarlo.
- Confeccionar un itinerario.
- Revisión del material.
- Aprovisionamiento de comidas.
- Almacenamiento del material hasta el próximo curso.

— Bonocines:

- Contactar con diversas entidades.
- Elaborar lista y carnets de bonocines.
- Entrega de lista y administración del dinero.

Y otras actividades de común acuerdo de la Junta de Residentes.

10. BOTIQUÍN.

- Mantenimiento, revisión y suministro a los residentes.
- Conocimiento de los poseedores de medicamentos.
- Permitir la accesibilidad al botiquín de todos los residentes a cualquier hora del día.

ANEXO II

SOLICITUD DE PLAZA DE RESIDENTE COLABORADOR

D./ D^a.....D.N.I.....

NACIDO/A EN.....PROVINCIA.....FECHA.....

DOMICILIO..... N^o.....

C.P.....LOCALIDAD.....PROV.....

TLFNO.....

AÑOS DE ANTIGÜEDAD EN R.U.....

SOLICITA PLAZA DE RESIDENTE-COLABORADOR EN LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE, PARA EL CURSO 2006/2007 DE ACUERDO CON LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE 31 DE AGOSTO DE 2006.

Documentos que aporta:

En Mérida, a.....de.....de 2006

Fdo.:

Se AUTORIZA a la Administración Autónoma de Extremadura a comprobar que los beneficiarios/as se encuentran al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Autónoma. Dicha autorización no es obligatoria, pero de no otorgarse el interesado deberá aportar el certificado correspondiente junto con la solicitud.

Fdo.: _____

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN.

ANEXO III**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D^a....., con DNI

DECLARA

- Que el/la beneficiario/a no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Que el/la beneficiario/a no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Que el/la beneficiario/a se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Que el/la beneficiario/a no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Que el/la beneficiario/a se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que el/la beneficiario/a, administrador de sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 5/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias
- Que el/la beneficiario/a no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarada/o insolvente en cualquier procedimiento, ni se haya declarado/a en concurso, ni está sujeto/a a intervención judicial, ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Declaración que firmo en, a dede 2006.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN.

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2006, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar Administrativa de la misma a los opositores que han superado las pruebas selectivas convocadas por dicho Organismo.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Extremadura, convocadas por Resolución 12 de enero de 2005 (Diario Oficial de Extremadura núm. 10, de 27 de enero), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura (Decreto 65/2003, de 8 de mayo), resuelve:

Primero. Nombrar, de acuerdo con la base 10.5 de la convocatoria y según el Anexo de esta Resolución, a los funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Extremadura.

Segundo. Para la adquisición de la condición de funcionarios de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa

de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla en el plazo máximo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, las personas objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberán realizar la declaración a la que se refiere el primero de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplada en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. La presente Resolución podrá ser impugnada en el plazo y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz, a 7 de agosto de 2006.

El Rector,
JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO

ANEXO

Apellidos y nombre	D.N.I.	Puntuación	Destino adjudicado
Trejo Real, Rocío Belén	8.825.197	96,082	PFT0291 - Facultad de Formación del Profesorado - Cáceres
Barroso Monago, Inmaculada María	8.814.899	94,907	PFR0127 - Servicio de Recursos Humanos - Cáceres
Merino García, Calixto	7.005.589	93,993	PFB0220 - Facultad de Derecho - Cáceres
Garlito Jerez, Ana María	8.799.526	90,894	PFR0025 - Gabinete Jurídico - Badajoz
Hinojal Gijón, Rosa María	28.940.767	90,864	PFR0339 - Secretaría de Rectorado - Cáceres
Alcalá Caldera, Isabel María	50.954.437	89,646	PFT0294 - Facultad de Formación del Profesorado - Unidad de Departamentos - Cáceres
Millán Mínguez, María Alicia	8.832.962	89,476	PFN0242 - Facultad de Biblioteconomía y Documentación - Unidad de Departamentos - Badajoz
Viejo López, María Luisa del	76.244.221	88,796	PFI0337 - Escuela de Ingenierías Industriales - Unidad de Departamentos - Badajoz
Manchón Fernández, Manuel	13.770.897	88,666	PFA0237 - Facultad de Ciencias del Deporte - Unidad de Departamentos - Cáceres
Iglesias Martín, Javier Virgilio	28.938.732	88,461	PFL0298 - E.U. Enfermería y T. Ocupacional - Cáceres
Mulero Larios, Ignacio	80.052.954	87,976	PFF0214 - Facultad de Filosofía y Letras - Unidad de Departamentos - Cáceres
Mendoza Salgado, Montaña	7.018.000	86,978	PFP0258 - Escuela Politécnica - Cáceres
Pérez Paniagua, Rosa María	6.966.549	86,845	PFS0306 - Facultad de Empresariales y Turismo - Cáceres

Ortiz Bravo, María Pilar	8.846.186	86,821	PFB0221 - Facultad de Derecho - Cáceres
Espinosa Álvarez, María Eloína	7.009.441	86,335	PFR0128 - Servicio de Recursos Humanos - Cáceres
Miralles Barranquero, María Yolanda Carmen	21.401.994	86,208	PFV0232 - Facultad de Veterinaria - Unidad de Departamentos - Cáceres
Haro Rodríguez, Inmaculada María	52.242.589	85,731	PFR0108 - Sección de Organización y Métodos - Badajoz
Mañoso Lozano, Aurora	7.009.156	85,327	PFR0326 - Secretaría de Rectorado - Cáceres
Pinheiro Salinero, Luis Victoriano	9.183.235	85,049	PFJ0281 - Centro Universitario de Mérida - Mérida
Morcillo Astillero, María Ángeles	34.769.610	84,448	PFF0215 - Facultad de Filosofía y Letras - Unidad de Departamentos - Cáceres
Morgado Collado, María Ángeles	80.047.852	84,252	PFR0324 - Servicio de Infraestructura - Badajoz
Martín Aragón, Javier	4.162.591	84,082	PFD0077 - Defensor Comunidad Universitaria - Cáceres
Morán Hermoso, Isabel	8.782.250	83,886	PFH0175 - Facultad de Ciencias - Badajoz
Clemente Polán, María Mercedes	11.776.306	83,663	PFP0264 - Escuela Politécnica - Unidad de Departamentos - Cáceres
Martín Martín, Rosa María	7.010.847	83,522	PFF0211 - Facultad de Filosofía y Letras - Cáceres
García Guisado, María José	8.818.600	83,469	PFE0198 - Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales - Badajoz
Vioque Izquierdo, Nuria	6.989.395	83,303	PFR0159 - Servicio de Gestión de Alumnado - Cáceres
Rodríguez Díaz, Jesús María	8.832.237	82,559	PFH0178 - Facultad de Ciencias - Unidad de Departamentos - Badajoz
Muriel Sánchez, María Mercedes	6.986.863	81,549	PFP0263 - Escuela Politécnica - Unidad de Departamentos - Cáceres
Fernández Cerro, Carmen	7.015.555	80,658	PFF0209 - Facultad de Filosofía y Letras - Cáceres
Collado Maestu, Mercedes	7.019.525	80,408	PFP0260 - Escuela Politécnica - Cáceres
Garrudo Arias, Rosa María	7.017.506	79,125	PFR0316 - Servicio de Orientación y Formación del Personal Docente - Cáceres
Flores Sánchez, Francisca	8.776.439	78,655	PFE0203 - Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales - Unidad de Departamentos - Badajoz
Balmaseda Romero, Emilio Antonio	8.800.148	78,534	PFG0335 - Facultad de Educación - Unidad de Departamentos - Badajoz
Ramos Durán, Ángela	7.005.815	78,474	PFB0224 - Facultad de Derecho - Unidad de Departamentos - Cáceres
Lozano Candela, María Mercedes	8.821.275	77,957	PFH0176 - Facultad de Ciencias - Badajoz
Salinas Jiménez, Juan Ignacio	29.083.295	77,899	PFU0275 - Escuela de Ingenierías Agrarias - Badajoz
Bermejo Lozano, Emilio Valentín	6.984.587	76,825	PFF0212 - Facultad de Filosofía y Letras - Cáceres
Miranda González, María Isabel	8.827.622	76,267	PFH0179 - Facultad de Ciencias - Unidad de Departamentos - Badajoz
Márquez García, Estrella	9.175.537	75,691	PFL0300 - E.U. Enfermería y T. Ocupacional - Unidad de Departamentos - Cáceres
Heras Pablo, Manuel	11.705.051	75,407	PFB0222 - Facultad de Derecho - Cáceres
Sánchez Nieto, Julia	9.167.697	74,495	PFS0309 - Facultad de Empresariales y Turismo - Unidad de Departamentos - Cáceres
Méndez Iglesias, Francisco Ricardo	46.612.654	74,356	PFV0230 - Facultad de Veterinaria - Cáceres
Rodríguez Castro, María Jesús	35.124.448	74,176	PFP0259 - Escuela Politécnica - Cáceres
González Polo, María Isabel	11.775.397	73,616	PFF0334 - Facultad de Filosofía y Letras - Cáceres
Pascual Maillo, María del Puerto	11.773.823	70,230	PFK0285 - Centro Universitario de Plasencia - Plasencia
Giménez González, Rosario	8.763.660	70,142	PFL0301 - E.U. Enfermería y T. Ocupacional - Unidad de Departamentos - Cáceres
Gómez Chaves, Ana	6.990.203	68,286	PFR0096 - Servicio de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio - Cáceres
Morgado Sérvolo, Francisca María	7.048.513	68,187	PFR0020 - Hospital Clínico Veterinario - Cáceres
Solis Higes, Marta	8.865.651	67,931	PFT0292 - Facultad de Formación del Profesorado - Cáceres
Holgado García, Hortensia	11.770.059	66,519	PFF0210 - Facultad de Filosofía y Letras - Cáceres
González Iglesias, Manuel	9.160.488	65,523	PFS0307 - Facultad de Empresariales y Turismo - Cáceres
Arroyo Montesdeoca, María José	8.817.424	64,468	PFK0286 - Centro Universitario de Plasencia - Plasencia
Arroyo Villegas, Laura	11.784.082	63,584	PFK0284 - Centro Universitario de Plasencia - Plasencia

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2006, del Director General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 30 de junio de 2006, para la constitución de lista de espera en la Categoría Oficial de Primera, Especialidad Lucha contra Incendios (Conductor), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Convocadas por Orden de 30 de junio de 2006 (D.O.E. n.º 80, de 8 de julio), pruebas selectivas para la constitución de lista de espera en la Categoría Oficial de Primera, Especialidad Lucha contra Incendios (conductor), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de la Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida Orden:

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero. La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos permanecerá expuesta al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Mérida, a 4 de septiembre de 2006.

El Director General de la Función Pública,
PÍO CÁRDENAS CORRAL

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2006, del Director General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 31 de julio de 2006, para la constitución de lista de espera en el Cuerpo Técnico/Categoría Titulado de Grado Medio, Especialidad Biblioteconomía y Documentación, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Convocadas por Orden de 31 de julio de 2006 (D.O.E. n.º 93, de 8 de agosto), pruebas selectivas para la constitución de lista de espera en el Cuerpo Técnico/Categoría Titulado de Grado Medio, Especialidad Biblioteconomía y Documentación, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de la Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida Orden:

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero. La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos permanecerá expuesta al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Mérida, a 4 de septiembre de 2006.

El Director General de la Función Pública,
PÍO CÁRDENAS CORRAL

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2006, del Consejero, por la que se resuelve la concesión de ayudas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la adquisición e instalación de cloradores.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 9 de mayo de 2006, por la que se convocan subvenciones a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la adquisición e instalación de cloradores (D.O.E. n.º 58, de 18 de mayo de 2006), y a tenor de lo establecido en el Decreto 47/2006, de 21 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las entidades locales para la adquisición e instalación de cloradores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 9, a propuesta de la Dirección General de Infraestructuras, y previo informe de la Comisión de Selección, haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas:

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas a los solicitantes relacionados en el Anexo I, por una cuantía total de 185.832,86 euros.

Segundo. Denegar las ayudas que se relacionan en el Anexo II, en el que se especifica el motivo de la exclusión.

Tercero. La concesión de la subvención está sujeta al cumplimiento de los requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en el Decreto 47/2006, de 21 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las entidades locales para la adquisición e instalación de cloradores.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 28 de agosto de 2006.

El Consejero de Infraestructuras
y Desarrollo Tecnológico,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CLORADORES

ENTIDAD LOCAL	SITUACIÓN	N.º DE HABITANTES	CUANTÍA AYUDA 50% DEL PRES. ELEGIDO
AVELLANAR	ADMITIDA	13	1.548,90
ALDHUELA	ADMITIDA	31	1.548,90
HORCAJO	ADMITIDA	63	1.548,90

ROBLEDO	ADMITIDA	67	1.548,90
LA MUELA	ADMITIDA	76	1.548,90
ERIAS	ADMITIDA	95	1.548,90
SAUCEDA	ADMITIDA	97	1.548,90
EL CASTILLO	ADMITIDA	101	1.548,90
CAMPILLO DE DELEITOSA	ADMITIDA	119	1.548,90
OVEJUELA	ADMITIDA	119	1.548,90
JARILLA	ADMITIDA	150	2.384,6
PESCUEZA	ADMITIDA	177	1.548,90
GARGÜERA DE LA VERA	ADMITIDA	195	1.548,90
VALDECAÑAS DEL TAJO	ADMITIDA	197	2.384,6
HUELAGA	ADMITIDA	203	2.384,6
REINA	ADMITIDA	208	901,9
MESAS DE IBOR	ADMITIDA	210	
DESCARGAMARÍA	ADMITIDA	255	1.737,97
GUIJO DE CORIA	ADMITIDA	270	1.548,90
PORTEZUELO	ADMITIDA	293	2.013,58
LADRILLAR	ADMITIDA	304	1.885,00
LA LAPA	ADMITIDA	307	1.353,89
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	ADMITIDA	308	3.000,00
VALVERDE DE BURGUILLOS	ADMITIDA	326	2.216,65
FRESNEDOSO DE IBOR	ADMITIDA	339	1.548,90
MATA DE ALCANTARA	ADMITIDA	340	1.548,90
ATALAYA	ADMITIDA	352	2.216,65
CASAS DE DON GOMEZ	ADMITIDA	366	1.490,68
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	ADMITIDA	371	3.000,00
HIGUERA DE LLERENA	ADMITIDA	398	1.240,62
ALDEHUELA DEL JERTE	ADMITIDA	411	1.548,90
MORCILLO	ADMITIDA	437	2.384,6
CABEZABELLOSA	ADMITIDA	450	2.849,90
VALLE DE MATAMOROS	ADMITIDA	457	1.879,2
GARGANTILLA	ADMITIDA	477	2.384,6
CALZADILLA	ADMITIDA	490	1.548,90

SANTIBAÑEZ EL ALTO	ADMITIDA	495	1.737,97
VALDELACASA DE TAJO	ADMITIDA	496	2.384,6
CASILLAS DE CORIA	ADMITIDA	506	2.384,6
VILLASBUENAS DE GATA	ADMITIDA	507	1.737,97
HERNÁN PÉREZ	ADMITIDA	514	1.548,90
LA GARGANTA	ADMITIDA	547	859,56
CEDILLO	ADMITIDA	552	1.548,90
CADALSO	ADMITIDA	559	1.548,90
VILLA DEL CAMPO	ADMITIDA	596	1.548,90
TORRE DE DON MIGUEL	ADMITIDA	610	2.308,4
POZUELO DE ZARZON	ADMITIDA	611	1.548,90
CASAS DE CASTAÑAR	ADMITIDA	669	2.214,79
TRASIERRA	ADMITIDA	701	986,00
VALENCIA DE LAS TORRES	ADMITIDA	706	1.003,4
TORRECILLA DE LOS ANGELES	ADMITIDA	722	2.384,6
VALVERDE DE LLERENA	ADMITIDA	744	1.147,82
IBAHERNANDO	ADMITIDA	755	1.879,2
VILLAMIEL	ADMITIDA	758	2.384,6
SALORINO	ADMITIDA	760	1.916,63
MANCHITA	ADMITIDA	766	2.456,88
SANTIAGO DE ALCANTARA	ADMITIDA	771	2.384,6
VALDEOBISPO	ADMITIDA	772	2.384,6
BAÑOS DE MONTEMAYOR	ADMITIDA	776	2.384,6
CALZADILLA DE LOS BARROS	ADMITIDA	864	1.879,20
DELEITOSA	ADMITIDA	899	1.548,90
GARCIAZ	ADMITIDA	899	1.392,00
MEMBRÍO	ADMITIDA	923	2.384,6
TIÉTAR	ADMITIDA	925	2.605,72
SAN MARTÍN DE TREVEJO	ADMITIDA	927	2.384,6
EL TORNO	ADMITIDA	931	2.384,6

LLERA	ADMITIDA	945	1.382,72
CUACOS DE YUSTE	ADMITIDA	950	2.384,6
VILLAGARCIA DE LA TORRE	ADMITIDA	993	1.055,60
GALISTEO	ADMITIDA	1065	1.548,90
AHILLONES	ADMITIDA	1084	1.342,32
MAGUILLA	ADMITIDA	1132	1.382,72
TORREMOCHA	ADMITIDA	1139	314,94
ALÍA	ADMITIDA	1140	2.384,6
VALLE DE SANTA ANA	ADMITIDA	1201	1.879,2
CARCABOSO	ADMITIDA	1230	2.384,6
TORNAVACAS	ADMITIDA	1274	859,56
CASTAÑAR DE IBOR	ADMITIDA	1304	1.548,90
RIOLOBOS	ADMITIDA	1347	2.384,6
CASAR DE PALOMERO	ADMITIDA	1363	1.068,33
TRUJILLANOS	ADMITIDA	1367	2.581,00
FERIA	ADMITIDA	1391	1.879,2
CAÑAVERAL	ADMITIDA	1428	2.146,63
GUIJO DE GALISTEO	ADMITIDA	1513	1.548,90
NAVAS DEL MADROÑO	ADMITIDA	1533	2.308,72
ALMARAZ	ADMITIDA	1609	2.384,6
VILLALBA DE LOS BARROS	ADMITIDA	1728	1.879,2
ZORITA	ADMITIDA	1750	1.737,97
MADRIGAL DE LA VERA	ADMITIDA	1759	2.319,48
SERRADILLA	ADMITIDA	1790	2.384,6
CILLEROS	ADMITIDA	1963	1.773,85
ALISEDA	ADMITIDA	2187	2.319,48
TORREMEJÍA	ADMITIDA	2187	1.634,65
GUADALUPE	ADMITIDA	2206	1914,3
SIRUELA	ADMITIDA	2237	1.879,2
LA CODOSERA	ADMITIDA	2269	1.661,25
VALENCIA DEL VENTOSO	ADMITIDA	2274	2.195,77
BROZAS	ADMITIDA	2300	1.433,18
BIENVENIDA	ADMITIDA	2332	2.216,65
GRANJA DE TORREHERMOSA	ADMITIDA	2456	942,44
BERLANGA	ADMITIDA	2636	1.585,72
SOLANA DE LOS BARROS	ADMITIDA	2847	1.879,2

ANEXO II**RELACIÓN DE EXCLUIDOS DE LA SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN E
INSTALACIÓN DE CLORADORES**

ENTIDAD LOCAL	SITUACIÓN	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
VALRIO	EXCLUIDA	No subsanar en plazo
ALDEACENTENERA	EXCLUIDA	No subsanar en plazo
EL BATÁN	EXCLUIDA	No subsanar en plazo
CACHORRILLA	EXCLUIDA	Presentación de la solicitud fuera de plazo
MILLANES DE LA MATA	EXCLUIDA	Presentación de la solicitud fuera de plazo
BOHONAL DE LOS MONTES	EXCLUIDA	No cumplir con el artículo 4.c) de la Orden de 9 de mayo de 2006
REBOLLAR	EXCLUIDA	No subsanar en plazo
SANTA MARTA DE MAGASCA	EXCLUIDA	No subsanar en plazo
PUERTO DE SANTA CRUZ	EXCLUIDA	No subsanar en plazo
ZARZA CAPILLA	EXCLUIDA	No subsanar en plazo
GARBAYUELA	EXCLUIDA	No subsanar en plazo
HINOJOSA DEL VALLE	EXCLUIDA	No subsanar en plazo
CASAS DE MILLÁN	EXCLUIDA	Haber realizado la compra del clorador con anterioridad a la Orden de 9 de mayo de 2006
NOGALES	EXCLUIDA	No subsanar en plazo
HELECHOSA DE LOS MONTES	EXCLUIDA	No cumplir con el artículo 4.c) de la Orden de 9 de mayo de 2006.
TALAVAN	EXCLUIDA	No subsanar en plazo
CAMINOMORISCO	EXCLUIDA	No presentar las ofertas de conformidad con el artículo 4.b) de la Orden de 9 de mayo de 2006
CASATEJADA	EXCLUIDA	No subsanar en plazo
MONTEMOLÍN	EXCLUIDA	No cumplir con el artículo 4.c) de la Orden de 9 de mayo de 2006
NUÑOMORAL	EXCLUIDA	No presentar las ofertas de conformidad con el artículo 4.b) de la Orden de 9 de mayo de 2006
ALCONCHEL	EXCLUIDA	No subsanar en plazo
HIGUERA LA REAL	EXCLUIDA	No cumplir con el artículo 4.c) de la Orden de 9 de mayo de 2006

CONSEJERÍA DE CULTURA

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 17 de julio de 2006, del Consejero, por la que se conceden ayudas para la financiación de proyectos enmarcados en el programa “Desarrollo de Actuaciones del Plan de Juventud”.

Advertido error material en la Resolución de 17 de julio de 2006, por la que se conceden ayudas para la financiación de proyectos enmarcados en el Programa “Desarrollo de actuaciones del Plan de Juventud”. publicada en el Diario Oficial de Extremadura, número 91, de 3 de agosto de 2006, se procede a su oportuna rectificación:

EN LA PÁGINA 13936 DONDE DICE:

Artículo I. Conceder las siguientes ayudas:

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ADHEX
PROYECTO: EDUCACIÓN EN VALORES
AYUDA: 38.000 EUROS

NOMBRE DE LA ENTIDAD: CRUZ ROJA
PROYECTO: EDUCACIÓN VIAL/SALUD
AYUDA: 55.000 EUROS

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ALTERNATIVA JOVEN.
PROYECTO: “IMAGEN JOVEN”
AYUDA: 38.000 EUROS

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ACUDEX
PROYECTO: OBSERVATORIO JOVEN
AYUDA: 55.000 EUROS

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ACUAREX
PROYECTO: “INTERVENCIÓN SOCIAEMPRENDEDORES”
AYUDA: 40.000 EUROS

NOMBRE DE LA ENTIDAD: AUPEX
PROYECTO: COOPERACIÓN
AYUDA: 50.000 EUROS

NOMBRE DE LA ENTIDAD: A. ESCULTISMO
PROYECTO: EDUCACIÓN PARTICIPACIÓN
AYUDA: 50.000 EUROS

CANTIDAD TOTAL: 326.000,00 EUROS

DEBE DECIR:

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ADHEX
PROYECTO: EDUCACIÓN EN VALORES
AYUDA: 38.000 EUROS

NOMBRE DE LA ENTIDAD: CRUZ ROJA
PROYECTO: EDUCACIÓN VIAL/SALUD
AYUDA: 55.000 EUROS

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ALTERNATIVA JOVEN
PROYECTO: “IMAGEN JOVEN”
AYUDA: 38.000 EUROS

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ACUDEX
PROYECTO: OBSERVATORIO JOVEN
AYUDA: 55.000 EUROS

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ACUAREX
PROYECTO: “INTERVENCIÓN SOCIAEMPRENDEDORES”
AYUDA: 40.000 EUROS

NOMBRE DE LA ENTIDAD: AUPEX
PROYECTO: COOPERACIÓN
AYUDA: 50.000 EUROS

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ESCUELA DE FORMACIÓN DE EDUCADORES “JARA”
PROYECTO: EDUCACIÓN PARTICIPACIÓN
AYUDA: 50.000 EUROS

CANTIDAD TOTAL: 326.000,00 EUROS

Mérida, 8 de agosto de 2006.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2006, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Karate.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 9 de agosto de 2006, ha aprobado la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Karate.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Karate, contenida en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, 9 de agosto de 2006.

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTÍNEZ DÁVILA

ANEXO

ADELA DURÁN IGLESIAS, SECRETARIA GENERAL DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE KARATE.

CERTIFICA:

Que en Asamblea General Extraordinaria de la Federación Extremeña de Karate celebrada el sábado 24 de junio de 2006 se aprobó por unanimidad el punto número 2 del Orden del día: Propuesta, de modificación de Estatutos de la Federación Extremeña de Karate, con motivo del traslado de su domicilio.

Quedando la redacción del ARTÍCULO 4º.I. como sigue: “La Federación Extremeña de KARATE se estructura territorialmente en una sede de ámbito Autonómico, cuyo domicilio social queda fijado en PABELLÓN MULTIUSOS CIUDAD DE CÁCERES, Avda. Pierre de Coubertin s/n., C.P. 10005 Localidad CÁCERES”.

Cáceres, 30 de junio de 2006.

RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2006, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Balonmano.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el

Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 9 de agosto de 2006, ha aprobado la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Balonmano.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Balonmano, contenida en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, 9 de agosto de 2006.

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTÍNEZ DÁVILA

ANEXO

DON MANUEL ÁLVAREZ HURTADO, SECRETARIO GENERAL DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE BALONMANO,

CERTIFICA:

Que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada en Mérida el 31 de julio de 2004, se aprobaron modificaciones al Estatuto de la Federación Extremeña de Balonmano, quedando los artículos afectados con las siguientes redacciones:

Artículo 1. Denominación, objeto social y símbolo identificativo.

1. La Federación Extremeña de Balonmano es una entidad privada, sin ánimo de lucro, de utilidad pública, con plena capacidad de obrar, personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida básicamente por Clubes Deportivos, Sociedades Anónimas Deportivas, Entidades de Actividad Físico-Deportiva, Agrupaciones Deportivas Escolares, Técnicos, Jueces-Árbitros y Deportistas, que tiene por objeto básico el fomento, desarrollo y la práctica por sus afiliados de la modalidad deportiva de Balonmano.

2. La Federación Extremeña de Balonmano tiene como símbolo identificativo el que figura como Anexo al presente estatuto y cuya descripción es la siguiente:

El símbolo está formado por un círculo con líneas verticales y horizontales. En la parte superior izquierda se encuentran dos figuras, con tipo “brochazo” con fuga a la derecha en colores verde y negro respectivamente. En la parte superior derecha aparecen las iniciales “FEBm” con tipo de letra (Staccato 222 BT). En la parte inferior y describiendo un semicírculo aparece el texto “Federación Extremeña de Balonmano” con tipo de letra (Staccato 222 BT).

Artículo 4. Organización territorial y domicilio social.

1. La Federación Extremeña de Balonmano se estructura territorialmente en una sede de ámbito autonómico, cuyo domicilio social queda fijado en Calle Platón (Traseras) local 1, 06800 MÉRIDA.

2. Para modificar el domicilio social se procederá según lo previsto en el Título VIII “Reforma y desarrollo del estatuto”.

Artículo 37. Régimen Disciplinario.

Reglamentariamente se determinará el régimen disciplinario de la Federación que, en todo caso, se ajustará a lo dispuesto al efecto en el Título V de la Ley 2/1992, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Decreto 24/2004, de 9 de marzo, por el que se regula la disciplina deportiva en Extremadura, y en el Capítulo VII del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, debiendo reflejar asimismo los contenidos mínimos señalados en el artículo 39 de este Decreto.

Artículo 40. Reglamento Electoral.

El régimen electoral de la Federación se regirá por el oportuno Reglamento Electoral que, en todo caso, se ajustará a lo dispuesto al efecto en el Decreto 214/2003, de 26 de diciembre.

Artículo 41. Junta Electoral.

1. La Junta Electoral velará en última instancia federativa por la legalidad de los procesos electorales de la Federación.

2. Las competencias y régimen de funcionamiento de la Junta Electoral serán las determinadas en el Decreto 214/2003, de 26 de diciembre, y en el correspondiente Reglamento Electoral.

Y PARA QUE CONSTE A LOS EFECTOS OPORTUNOS FIRMO LA PRESENTE EN MÉRIDA A DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL SEIS.

RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2006, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Reglamento General de la Federación Extremeña de Balonmano.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 9 de agosto de 2006, ha aprobado la modificación del Reglamento General de la Federación Extremeña de Balonmano.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación de la modificación del Reglamento General de la Federación Extremeña de Balonmano, contenida en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, 9 de agosto de 2006.

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTÍNEZ DÁVILA

A N E X O

DON MANUEL ÁLVAREZ HURTADO, SECRETARIO GENERAL DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE BALONMANO,

CERTIFICA:

Que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada en Mérida el 31 de julio de 2004, se aprobaron modificaciones al Reglamento General de la Federación Extremeña de Balonmano, quedando los artículos afectados con las siguientes redacciones:

Artículo 9.

1. Para tomar parte en el proceso electoral de la Federación Extremeña de Balonmano deberán reunirse los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años de edad para ser elector y dieciocho para ser elegible el día de la fecha de celebración de las votaciones.
- b) Estar en pleno uso de los derechos civiles.
- c) Estar incluido en el censo electoral.
- d) No estar sujeto a corrección disciplinaria, de carácter deportivo, que le inhabilite.
- e) No haber sido inhabilitado para el desempeño de un cargo público por sentencia judicial firme.

2. Los candidatos que pertenezcan a dos o más estamentos y reúnan las condiciones exigidas en todos ellos, no podrán presentar candidatura más que a uno de ellos.

Artículo 18.

Tienen la consideración de electores y elegibles aquellos técnicos que estén en posesión de titulación suficiente y de licencia oficial en vigor, además de las circunstancias señaladas para los deportistas, en lo que les sea de aplicación, excepto el requisito de participación en competiciones o actividades.

Artículo 22.

1. La distribución de miembros por circunscripciones y estamentos se establecerá en cada convocatoria electoral con arreglo a los siguientes criterios:

1.º) La circunscripción electoral para los distintos estamentos podrá ser provincial o autonómica. Será provincial cuando el número de electores en ambas provincias sea superior al veinticinco por ciento del total que constituya el censo del estamento. Será autonómica cuando en una de las provincias no se llegue al porcentaje referido.

2.º) Cuando la circunscripción electoral sea la provincial, el número de representantes elegibles para la Asamblea General se distribuirá entre las distintas circunscripciones electorales proporcionalmente al número de censados en cada una de ellas.

2. El número de representantes por cada una de ellas se establece según el mencionado Decreto y será el desglosado en Reglamento Electoral.

Artículo 26.

El Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas es competente para conocer, en última instancia administrativa:

- a) De los recursos que se interpongan contra los acuerdos de la Junta Electoral Federativa, para impugnar la validez de las elecciones, así como aquéllos que versen sobre proclamación de candidaturas o sobre la proclamación de candidatos electos.
- b) De los recursos que se interpongan contra los acuerdos definitivos de la Junta Electoral Federativa para impugnar las sanciones que se impongan con motivo de la comisión de infracciones en materia electoral.
- c) De los conflictos de competencias que se susciten entre las Juntas Electorales de las federaciones deportivas extremeñas.
- d) De las demás cuestiones que en materia electoral deportiva le sean sometidas por la Consejería de Cultura, de oficio o a instancia de parte.
- e) De los recursos contra resoluciones de la Junta Electoral Federativa relativas al censo electoral.

Artículo 35.

1. Aquellos electores que prevean que en la fecha de la votación no podrán ejercer su derecho de voto personalmente, podrán hacerlo por correo, previa solicitud a la Junta Electoral correspondiente durante el plazo establecido al efecto en el calendario electoral.

La solicitud deberá presentarse personalmente, exigiéndose al interesado la exhibición de su Documento Nacional de Identidad y comprobándose la coincidencia de la firma del mismo.

En caso de enfermedad o incapacidad que impida la formulación personal de la solicitud, ésta podrá ser efectuada en nombre del elector por persona debidamente autorizada para ello por escrito, que aportará a la Junta Electoral junto con su acreditación. Una persona no podrá representar a estos efectos ante la Junta Electoral a más de un elector.

2. La Junta Electoral Federativa comprobará si el solicitante se encuentra incluido en el censo, en cuyo caso realizará la correspondiente anotación en el mismo y expedirá la certificación de inscripción que se entregará o remitirá al interesado junto con la documentación electoral.

3. El elector introducirá la papeleta de voto en el sobre de votación y lo cerrará. Incluirá el sobre de votación y el certificado en otro sobre dirigido a la Mesa Electoral que le corresponda a través del Servicio Oficial de Correos, mediante envío certificado

con aviso de recibo. En el reverso del sobre deberá indicarse necesariamente el nombre y los apellidos del elector, su firma, y el estamento federativo al que pertenece.

4. En cualquier caso, los votos emitidos por esta modalidad deberá estar a disposición de la Mesa Electoral antes de la hora señalada para el final de la votación. Finalizado el horario de votación, la Mesa Electoral comprobará la validez de los votos emitidos por correo, no teniendo en cuenta dicho voto si ya se hubiese hecho personalmente.

Artículo 84.

1) Los clubes participantes en 2.ª División tendrán la obligación de inscribir un equipo de categoría juvenil. Los clubes participantes en categoría juvenil (como equipo de mayor categoría del Club) tendrán la obligación de inscribir un equipo de categoría cadete. Estas obligaciones se entenderán siempre dentro de la modalidad o sexo de cada equipo, es decir, un equipo senior masculino, deberá inscribir un equipo juvenil masculino, etc.

2) El equipo que no cumpla con este requisito quedará descalificado de la competición en que participe, con las sanciones que se establezcan reglamentariamente.

3) Con carácter excepcional y durante una (1) temporada se podrá inscribir un equipo en 2.ª División, aunque no inscriba un equipo en categoría juvenil, siempre que cuente con equipo en cada una de las categorías inferiores: cadete, infantil y alevín.

4) No obstante, aquellos clubes de nueva creación tendrán un plazo de dos años desde su inscripción en la competición para cumplir con lo establecido en el punto 1) de este artículo.

Artículo 332.

1) Las sanciones que establece el presente Reglamento sólo podrán imponerse en virtud del expediente instruido al efecto con arreglo a los procedimientos regulados en éste Título, en todo caso con audiencia de los interesados y con ulterior derecho de éstos a recurso y el resto de disposiciones que, con carácter supletorio, le sean de aplicación.

2) La Federación Extremeña de Balonmano, tiene la obligación de contar con un registro de sanciones, a los efectos, entre otros, de la posible apreciación de causas modificativas de la responsabilidad y del cómputo de los plazos de prescripción de infracciones y sanciones.

3) Los órganos disciplinarios atenderán, al enjuiciar cuestiones de su competencia, a la naturaleza, trascendencia y consecuencias de los hechos, a la cualidad de los responsables, a los perjuicios que, en su caso, se originen y a las demás circunstancias que aquéllos, razonablemente, pondere.

4) Se podrá proceder, mediante acuerdo motivado del órgano competente para incoar el procedimiento sancionador, a la adopción de las medidas de carácter provisional que sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer. La adopción de estas medidas podrá realizarse en cualquier fase del procedimiento por el órgano competente, según la fase en la que se encuentre.

5) No se podrán dictar medidas provisionales que puedan causar perjuicios de difícil o imposible reparación a los interesados o que impliquen violación de derechos amparados por las leyes, así como tampoco aquéllas que resulten desproporcionadas en relación con el previsible resultado del procedimiento.

6) Contra el acuerdo de adopción de cualquier medida provisional puede interponerse recurso ante el órgano competente en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo en que se adopte la medida. Contra la resolución adoptada no cabrá recurso.

Artículo 333.

1) El procedimiento se iniciará por el órgano disciplinario competente de oficio, a instancia de parte interesada, por denuncia motivada o por requerimiento de los correspondientes órganos oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2) A la vista de las actuaciones practicadas, y en un plazo no superior a un mes, contado a partir de la iniciación del procedimiento, el instructor formulará el correspondiente pliego de cargos comprendiendo los hechos imputados, las circunstancias concurrentes y las supuestas infracciones, así como las sanciones que pudieran ser de aplicación. En su caso, podrá solicitar al órgano competente para dictar la resolución definitiva, el archivo del expediente sancionador por no apreciar causas de infracción. El Instructor podrá, por causas justificadas, solicitar la ampliación del plazo referido al órgano competente para resolver.

3) El pliego de cargos será comunicado al presunto responsable y a los demás interesados para que en el plazo de diez días hábiles efectúen las alegaciones y presenten los documentos y

justificaciones que consideren convenientes en defensa de sus derechos e intereses, así como para que propongan las pruebas que estimen oportunas, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

4) Tratándose de faltas cometidas con ocasión o como consecuencia de los partidos o competiciones, se iniciará, sin perjuicio de lo que disponen el apartado anterior, en base a las actas suscitadas por los árbitros del encuentro, que constituirán uno de los medios documentales necesarios en el conjunto de la prueba de la infracción a las reglas de juego y normas deportivas. Igual naturaleza tendrán las ampliaciones o aclaraciones a las mismas suscritas por los propios árbitros, bien de oficio o bien a solicitud de los órganos disciplinarios.

5) Asimismo, deberá atenderse como medio documental necesario el informe del delegado federativo, en su caso, las alegaciones de los interesados, verbales o por escrito, y cualquier otro testimonio que ofrezca valor.

6) Ello no obstante, los hechos relevantes para el procedimiento y su resolución podrán acreditarse por cualquier medio de prueba, pudiendo el Comité Territorial de Competición de oficio o los interesados, proponer que se practique cualquier prueba o aportar directamente cuantas sean de interés para la correcta resolución del expediente.

7) Los órganos jurisdiccionales podrán recabar información a cualquier Comité o Técnico federativo para el asesoramiento y conocimiento de la cuestión a debatir.

8) La fase probatoria, de así decidirlo el Comité Territorial de Competición, tendrá una duración no superior a quince (15) días hábiles ni inferior a cinco (5), comunicando a los intere-

sados con suficiente antelación el lugar y momento de la práctica.

Artículo 341.

Los órganos disciplinarios podrán acordar la acumulación de expedientes cuando se produzcan las circunstancias de identidad o analogía razonable y suficiente, de carácter subjetivo y objetivo, que hagan aconsejable la tramitación y resolución únicas.

El acuerdo de acumulación será comunicado a los interesados en el procedimiento y contra él no cabrá recurso alguno.

Artículo 345.

Tratándose de infracciones distintas a las que se refieren los artículos anteriores, pero en las que también se siga el procedimiento ordinario, el órgano disciplinario notificará al interesado la incoación de las actuaciones, dándole traslado, en su caso, de la denuncia o reclamación que lo motive o de los hechos que hubieran determinado su iniciación de oficio, al objeto de que en término no superior a tres días hábiles, formulen las alegaciones que a su derecho convenga, o aporte o propongan las pruebas que considere oportunas.

Una vez recibidas tales alegaciones y, en su caso, practicadas las pruebas propuestas o las acordadas por el Comité, éste dictará resolución, notificando a los interesados su decisión, en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la elevación de la propuesta de resolución, debiendo ser congruente con la petición formulada por el interesado.

Y PARA QUE CONSTE A LOS EFECTOS OPORTUNOS FIRMO LA PRESENTE EN MÉRIDA A DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL SEIS.

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 23 de agosto de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Jorge Raventos Vegara por carecer de licencia municipal de apertura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 23 de agosto de 2006. La Instructora, LOURDES GARCÍA GARCÍA.

ANEXO

Interesado: D. Jorge Raventos Vegara con D.N.I. número 52204316C.

Último domicilio conocido: C/ Campanario, 84. 06740 Orellana la Vieja (Badajoz).

Expediente: SEPB-00231 del año 2005 seguido por carecer de licencia municipal de apertura.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00231 del año 2005, incoado a D. Jorge Raventos Vegara con D.N.I. número 52204316C por carecer de licencia municipal de apertura, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 9/1994 de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Antecedentes y Tramitación.

I. Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "No presentar la licencia municipal de apertura del establecimiento del cual es Ud. titular destinado a Café Bar,

denominado "La Viruta", sito en Orellana la Vieja en la inspección realizada por la Policía Local siendo las 12,15 horas del día 17/11/2005, por lo que salvo que pruebe lo contrario se presume carece de ella".

II. En trámite de audiencia el interesado no formula alegaciones.

Segundo. Pruebas.

Con fecha 3 de abril de 2006 se solicitó la ratificación de la denuncia de fecha 17 de noviembre de 2005 a los agentes locales así como también se solicitó al Excmo. Ayuntamiento de Orellana la Vieja para que certificara acerca de la licencia municipal de apertura del establecimiento, recibándose ambas el día 7 de junio de 2006.

Tercero. En el plazo concedido el interesado omite el trámite.

Cuarto. La instructora propuso imponer una sanción de 300,00 €.

Quinto. De todo lo actuado se concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en la propuesta de resolución, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por los agentes denunciados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto el art. 26 f) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana y en relación con el art. 81.17 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción leve.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO

Imponer una sanción de 300,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iníciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Badajoz, a 27 de julio de 2006. El Director Territorial de Badajoz, Fdo.: Antonio Manuel Rodríguez Ceballos.

ANUNCIO de 24 de agosto de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. José Fernández Rosado, en representación de “Toros Giraldillo” por resistencia o desobediencia a las órdenes de la Presidencia.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 24 de agosto de 2006. La Instructora, LOURDES GARCÍA GARCÍA.

A N E X O

Interesado: D. José Fernández Rosado, en representación de Toros Giraldillo con C.I.F. número B91352435.

Último domicilio conocido: C/ Portales, 23. 14120 Fuente Palmera (Córdoba).

Expediente: SETB-00019 del año 2005 seguido por resistencia o desobediencia a las órdenes de la Presidencia.

Instruido el expediente sancionador SETB-00019 del año 2005, incoado a D. José Fernández Rosado, en representación de Toros Giraldillo con C.I.F. número B91352435 por resistencia o desobe-

diencia a las órdenes de la Presidencia, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Antecedentes y Tramitación.

I. Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: “El día 14/08/2005, durante el desembarque de las reses que se iban a soltar en el Festejo Taurino Popular autorizado para el día 15 en Fregenal de la Sierra, se declaró no útil la res n.º 39 por carecer de gula de origen y sanidad pecuaria, inmovilizándose la misma y no siendo lidiada en el ruedo; comunicándole a Ud. como empresario, que la misma queda inmovilizada y a disposición de los Servicios Veterinarios de la Junta, sin que pueda ser sacrificada, debiendo quedar en los chiqueros de la plaza, levantándose acta de dicha resolución. El empresario desobedece las órdenes del Presidente siendo sacrificada la res y cargada en el camión frigorífico con las demás destino al matadero”.

II. En Trámite de Audiencia el interesado no presenta alegaciones. La notificación del Pliego de Cargos ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose publicado anuncio de notificación en el D.O.E. n.º 13, de 31 de enero de 2006 (una vez intentada la notificación personal al interesado) y expuesto al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de la Colonia de Fuente Palmera, sin que la parte interesada haya presentado alegaciones.

Segundo. Pruebas.

Con fecha 3 de marzo de 2006 se solicitó al delegado gubernativo presente en el festejo taurino celebrado en Hornachos el día 8 de septiembre de 2005, para la ratificación de su denuncia, recibiendo ésta el día 5 de mayo de 2006 en la que se reafirma en la misma.

Tercero. En el plazo concedido el interesado omite el trámite.

Cuarto. La instructora propuso imponer una sanción de 600,00 €.

Quinto. De todo lo actuado se concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en la propuesta de resolución, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por el delegado gubernativo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto los arts. 15 s) y 20 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, y en relación con los arts. 51.2, 55 y 95.1 del Reglamento Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como grave.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO

Imponer una sanción de 600,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iniciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Badajoz, a 27 de julio de 2006. El Director Territorial de Badajoz. Fdo.: Antonio Manuel Rodríguez Ceballos.

ANUNCIO de 24 de agosto de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. José Fernández Rosado, en representación de "Toros Giralddillo" por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se

especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 24 de agosto de 2006. La Instructora, LOURDES GARCÍA GARCÍA.

ANEXO

Interesado: D. José Fernández Rosado, en representación de Toros Giralddillo con C.I.F. número B91352435.

Último domicilio conocido: C/ Portales, 23. 14120 Fuente Palmera (Córdoba).

Expediente: SETB-00045 del año 2005 seguido por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

Instruido el expediente sancionador SETB-00045 del año 2005, incoado a D. José Fernández Rosado, en representación de Toros Giralddillo con C.I.F. número B91352435 por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Antecedentes y Tramitación.

I. Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "En el Festejo Taurino Popular celebrado el pasado día 15 de septiembre de 2005 en la localidad de Higuera la Real, no había Director de lidia para ejercer sus funciones en dicho festejo".

II. En Trámite de Audiencia el interesado no formula alegaciones.

Segundo. Pruebas.

Con fecha 3 de febrero de 2006 se solicitó al delegado gubernativo presente en el festejo taurino al efecto de la ratificación en

su denuncia de fecha 15 de septiembre de 2005, en la que se reafirma en la misma.

Tercero. En el plazo concedido el interesado omite el trámite. La notificación del Pliego de Cargos ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose publicado anuncio de notificación en el D.O.E. n.º 75, de 27 de junio de 2004 (una vez intentada la notificación personal al interesado) y expuesto al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Fuente Palmera, sin que la parte interesada haya presentado alegaciones.

Cuarto. La instructora propuso imponer una sanción de 500,00 €.

Quinto. De todo lo actuado se concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en la propuesta de resolución, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por el delegado gubernativo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto los arts. 15 p) y 20 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, y en relación con los arts. 91.f).4 y 95.1 del Reglamento Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como grave.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO

Imponer una sanción de 500,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iníciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Badajoz, a 27 de julio de 2006. El Director Territorial de Badajoz. Fdo.: Antonio Manuel Rodríguez Ceballos.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de planta solar fotovoltaica Extremasol de 10,4 mWP, en el término municipal de Arroyo de San Serván.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre la planta solar fotovoltaica Extremasol de 10,4 mWP en el término municipal de Arroyo de San Serván, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

El proyecto consistiría en planta solar fotovoltaica Extremasol de 10,4 mWP, ubicado en Arroyo de San Serván y siendo el promotor Alumbra Solar, S.L.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 25 de agosto de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de recurso Sección A) Visitación n.º 00843-00, en el término municipal de Badajoz.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el Recurso Sección A) Visitación n.º 00843-00 en el término municipal de Badajoz, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

El proyecto consistiría en el aprovechamiento de un recurso de la Sección A) "Visitación", n.º 00843-00, localizado en la parcela 93 del polígono 681 del término municipal de Badajoz. El promotor del proyecto es Capiexsa. Se explotaría un yacimiento natural de arenas y gravas silíceas depositadas en una terraza por la acción del río Guadiana. El sistema de explotación consistiría en el arranque por medios mecánicos y a cielo abierto, para su posterior transporte por camiones a la planta de tratamiento de áridos que la empresa posee en las inmediaciones. Se alcanzará una profundidad inferior a 3 metros, la superficie afectada sería de 42.750 m², el volumen de material explotable sería de 111.150 m³ durante un periodo de 10 años.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 25 de agosto de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de recurso Sección A) Santo Toribio n.º 00557-00, en el término municipal de Cáceres.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el recurso Sección A) Santo Toribio n.º 00557-00 en el término municipal de Cáceres, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

El proyecto consistiría en recurso Sección A) Santo Toribio n.º 00557-00, ubicado en Cáceres y siendo el promotor Trabajos y Construcción Vicon, S.L.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 25 de agosto de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de recurso Sección A) Los Turuñuelos n.º 00855-00, en el término municipal de Medellín.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la

Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el recurso Sección A) Los Turuñuelos n.º 00855-00 en el término municipal de Medellín, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

El proyecto consistiría en recurso Sección A) Los Turuñuelos n.º 00855-00, ubicado en Medellín y siendo el promotor Dña. Inés María Díaz Jiménez.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 25 de agosto de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de recurso Sección A) A. Frade n.º 00315-00, en el término municipal de Talayuela.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el recurso Sección A) A. Frade n.º 00315-00 en el término municipal de

Talayuela, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

El proyecto consistiría en recurso Sección A) A. Frade n.º 00315-00, ubicado en Talayuela y siendo el promotor Gravera Antonio Frade García, S.L.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 25 de agosto de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de 40 instalaciones fotovoltaicas de 100 kW conectadas a la red, en el término municipal de Zalamea de la Serena.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental de 40 instalaciones fotovoltaicas de 100 kW conectadas a la red en el término municipal de Zalamea de la Serena, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

El proyecto consistiría en 40 instalaciones fotovoltaicas de 100 kW conectadas a la red, ubicado en Zalamea de la Serena y siendo el promotor Engasol.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 25 de agosto de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANUNCIO de 24 de agosto de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de residuos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 24 de agosto de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: R 2005/118	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:	AUDIENCIA AL INTERESADO
ASUNTO: Infracción Administrativa de la Ley 10/98 de 21 de abril, de Residuos.		
INSTRUCTOR M ^a ANGELES GARCÍA SANTOS	SECRETARIO EVA M ^a FERNÁNDEZ MELITÓN	
DENUNCIADO: AIFU CHEN		
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:	POL. IND. EL NEVERO COMPLEJO EMBASA, 1-G	
LOCALIDAD: BADAJOZ		

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:

Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del siguiente al de la notificación de este acto.

Asimismo, se hace saber que la presente comunicación de apertura del trámite de audiencia se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: R 2005/122	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:	AUDIENCIA AL INTERESADO
ASUNTO: Infracción Administrativa de la Ley 10/98 de 21 de abril, de Residuos.		
INSTRUCTOR M ^a ANGELES GARCÍA SANTOS	SECRETARIO EVA M ^a FERNÁNDEZ MELITÓN	
DENUNCIADO: JUAN VALLE RIOS		
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:	C/ JOSE M ^a ALCARAZ Y ALENDA, 1-D, P-17	
LOCALIDAD: BADAJOZ		

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:

Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del siguiente al de la notificación de este acto.

Asimismo, se hace saber que la presente comunicación de apertura del trámite de audiencia se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: R 2006/94 .**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: Infracción Administrativa de Ley 10/98, de 21 de Abril de Residuos
INSTRUCTORA: **SECRETARIA**
M^a Angeles García Santos Eva M^a Fernández Melitón

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: ANTONIO MARTINEZ VIDIGAL **DNI:** 08.710.339-v
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CTRA. VALVERDE-ALMENDRAL POL. INDUSTRIAL
LOCALIDAD: 06130 VALVERDE DE LEGANES

HECHOS: Como actividad generadora de residuos peligrosos no se encuentra inscrita en el Registro de productores o pequeños productores de residuos peligrosos. No lleva registro de entradas/salidas/naturalezas, etc de los residuos peligrosos. Los residuos restantes de los procesos de fundición, recuperación y elaboración de planchas de zinc restante, no lo entrega a gestor autorizado. Almacena residuos de aceites lubricantes y otros productos por tiempo superior a seis meses.

PRECEPTOS VULNERADOS:

LEY 10/98, DE 21 DE ABRIL DE RESIDUOS

ARTÍCULO 11 POSESIÓN DE RESIDUOS 1.- Los poseedores de residuos estarán obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de residuos, para su valorización o eliminación, o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración que comprenda estas operaciones. En todo caso, el poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentre en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad.

ARTÍCULO 12 NORMAS GENERALES SOBRE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS 2.- Queda prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos en todo el territorio nacional y toda mezcla o dilución de residuos que dificulte su gestión.

ARTÍCULO 21 PRODUCCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS 1.- Son obligaciones de los productores de residuos peligrosos: c) Llevar un registro de los residuos peligrosos producidos o importados y destino de los mismos.

REAL DECRETO 833/1988, DE 20 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA LEY 20/1986, BÁSICA DE RESIDUOS TÓXICOS Y PELIGROSOS

ARTÍCULO 15.- ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS TÓXICOS Y PELIGROSOS 3.- El tiempo de almacenamiento de los residuos tóxicos y peligrosos por parte de los productores no podrá exceder de seis meses, salvo autorización especial del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

ARTÍCULO 16 REGISTRO

1.- El productor de residuos tóxicos y peligrosos está obligado a llevar un registro en el que conste la cantidad, naturaleza, identificación según el anexo I, origen, métodos y lugares de tratamiento, así como las fechas de generación y cesión de tales residuos.

ARTÍCULO 22 DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES

1.- Se considerarán pequeños productores aquellos que por generar o importar menos de 10.000 kilogramos al año de residuos tóxicos y peligrosos, adquieran este carácter mediante su inscripción en el registro que a tal efecto llevarán los órganos competentes de las Comunidades Autónomas.

DECRETO 133/96

ARTÍCULO 6.1.-Deberán solicitar su inscripción en el Registro todos los titulares de industrias y actividades que generen o importen cantidades inferiores a los 10.000 kilogramos al año de residuos tóxicos y peligrosos.

CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO:** 34.4.a) y d), de la Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos.

SANCIÓN: Multa de hasta 601,01 euros, excepto en residuos peligrosos, que será hasta 6.010,12 euros

OTRAS MEDIDAS:

RECURSOS QUE PROCEDEN: El denunciado deberá manifestar si en el instructor concurre alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común..." .

Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Inicio se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Ambiental de Racionalización de Actividades de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

ANUNCIO de 25 de agosto de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de residuos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extre-

madura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 25 de agosto de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: R 2005/42 **.DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Infracción Administrativa de la Ley 10/98, 21 de Abril, de Residuos.

INSTRUCTORA **SECRETARIA**
Mª Ángeles García Santos Eva Mª Fernández Melitón

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: AUTOS ELEGANT, C.B **DNI:** E-10328409
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CTRA. NACIONAL V, KM. 180.400

LOCALIDAD: 10300 NAVALMORAL DE LA MATA

HECHOS: - Generar menos de 10.000 kilogramos de Residuos Peligrosos al año. No está inscrito en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos.

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:**34.4.a), de la Ley 10/1998, de 21 de Abril, de Residuos.

SANCIÓN IMPONIBLE: - Declarar la inexistencia de responsabilidad.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que considere procedente.

El Recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna, o ante el competente para resolverlo.

EXPEDIENTE: R 2005/62 **.DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Infracción Administrativa de la Ley 10/98, 21 de Abril, de Residuos.

INSTRUCTORA **SECRETARIA**
Mª Ángeles García Santos Eva Mª Fernández Melitón

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: AGAPITO GARCÍA DÍAZ **DNI:** 75.980.667-Y
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MADRID, 6

LOCALIDAD: 10390 SAUCEDILLA

HECHOS: - Tras realizar inspección en el lugar reseñado, antiguo desguace, se comprueba el almacenamiento de más de cien (100) vehículos en estado de chatarra y dados de baja en la jefatura de tráfico.

La Patrulla denunciante hace constar que el denunciado fue informado, desde hace varios meses, de la obligación de adecuarse a la nueva normativa competente en esta materia. . No posee la correspondiente autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como instalaciones adecuadas para albergar dichos vehículos y residuos producidos (se observan aceite, baterías y otros residuos derramados en el suelo y expuestos al aire libre).

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 34.3.a), de la Ley 10/1998, de 21 de Abril, de Residuos.

SANCIÓN IMPONIBLE: -Multa de 750 € (setecientos cincuenta euros).

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o directamente ante el orden jurisdiccional contenciosos-administrativo.

No obstante lo anterior, podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

ANEXO

EXPEDIENTE: R 2005/69 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Infracción Administrativa de la Ley 10/98, 21 de Abril, de Residuos.

INSTRUCTORA M^ª Angeles García Santos **SECRETARIA** Eva M^ª Fernández Melitón
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: MANUEL CAMPOS HERNÁNDEZ **DNI:** 08.712.734-N

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ GRECIA, nº 6, 3º C - 9

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: -Vertido y quema de unos 20 hilos de cable enfundado con macarrón de goma, contaminando la superficie de la tierra, la quema produjo una columna de humo negro que duró, aproximadamente 30 minutos, siendo visible desde varios kilómetros de distancia. Esta actividad se realizó sin autorización alguna.

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** Artículo 34.4.c), de la Ley 10/1998, de 21 de Abril, de Residuos.

SANCIÓN IMPONIBLE: -Multa de 180 € (ciento ochenta euros).

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que considere procedente.

El Recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna, o ante el competente para resolverlo.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Resto de equipamiento de material didáctico para centros de infantil y primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: 01/6811/06.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Equipamientos.
- c) Número de expediente: 01/6811/06.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Resto de equipamiento de material didáctico para centros de infantil y primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 78 de 04/07/2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

131.181,85 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 7 de agosto de 2006.
- b) Contratista: Eurociencia, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 115.513,72 € (I.V.A. incluido) financiado con Fondos FEDER.

Mérida, a 7 de agosto de 2006. La Secretaria General, (P.A. Resolución de 05.07.06, D.O.E. n.º 83, de 15 de julio). El Director General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, JOSÉ LUIS VELILLA SANZ.

RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Resto de equipamiento de pupitres para centros de infantil y primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura”. Expte.: 01/6812/06.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Equipamientos.
- c) Número de expediente: 01/6812/06.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Resto de equipamiento de pupitres para centros de infantil y primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 78, de 04/07/2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

103.498,54 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 7 de agosto de 2006.
- b) Contratista: El Corte Inglés, S.A. División comercial.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 93.776,00 € (I.V.A. incluido) financiado con Fondos FEDER.

Mérida, a 7 de agosto de 2006. La Secretaria General, (P.A. Resolución de 05.07.06, D.O.E. n.º 83, de 15 de julio). El Director General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, JOSÉ LUIS VELILLA SANZ.

RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de “Reforma de aseos, carpintería exterior, peto cubierta, gimnasio, pistas deportivas y mejoras de accesos en C.R.A. Riscos de Villavieja, en Casas del Castañar”. Expte.: 13.01.74.06.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13.01.74.06.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Reforma de aseos, carpintería exterior, peto cubierta, gimnasio, pistas deportivas y mejoras de accesos en C.R.A. Riscos de Villavieja en Casas del Castañar.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 71, de 17 de junio 06.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

169.931,45 euros, I.V.A. incluido. Financiado Medida 4.1 “Construcción, reforma y equipamiento de Centros Educativos y de Formación” del Programa Operativo Integrado Extremadura cofinanciado con FEDER.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 11 de agosto de 2006.
- b) Contratista: Arcoex, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 164.833,50 € I.V.A. incluido. Financiado por FEDER.

Mérida, a 29 de agosto de 2006. La Secretaria General (P.D. Resolución de 31/01/05, D.O.E. n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de “Reparación de pista polideportiva, solados, cambio de carpintería interior en el Colegio Público 12 de octubre de Hernán Cortés”. Expte.: 13.01.91.06.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13.01.91.06.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Reparación de pista polideportiva, solados, cambio de carpintería interior en el Colegio Público 12 de octubre de Hernán Cortés.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 72, de 20 de junio 06.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

90.000,00 euros, I.V.A. incluido. Financiado Medida 4.1 “Construcción, reforma y equipamiento de Centros Educativos y de Formación” del Programa Operativo Integrado Extremadura cofinanciado con FEDER.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 16 de agosto de 2006.
- b) Contratista: Servitec, S.L.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 76.635,01 € I.V.A. incluido. Financiado por FEDER.

Mérida, a 29 de agosto de 2006. La Secretaria General (P.D. Resolución de 31/01/05, D.O.E. n.º 13 de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 30 de agosto de 2006 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a D. Juan Franco García.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Mérida, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Juan Franco García.

Último domicilio conocido: C/ Marqués de Paterna, 11. Mérida.

Expediente n.º: 384/2006.

Tipificación de la Infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: artículos 52.1 y 52.3 a.1). (“Las simples irregularidades en la observación de la normativa sanitaria vigente sin trascendencia directa para la salud pública”).

Normativa infringida:

— Real Decreto 381/1984, de 25 de enero (B.O.E. n.º 49, de 27 de febrero), por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria del comercio minorista de alimentación: artículo 14.6

— Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la Norma general de etiquetado, presentación y publicidad (B.O.E. n.º 202, de 24 de agosto): artículo 15.

Sanción: 300 euros.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: El Director de Salud del Área de Mérida.

Órgano Instructor: Sara Rocha Gómez.

Badajoz, a 30 de agosto de 2006. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 30 de agosto de 2006 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a D. Juan Franco García.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Mérida, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Juan Franco García.

Último domicilio conocido: C/ Marqués de Paterna, 11. Mérida.

Expediente n.º: 383/2006.

Tipificación de la Infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: artículos 52.1 y 52.3 a.1). (“Las simples irregularidades en la observación de la normativa sanitaria vigente sin trascendencia directa para la salud pública”), así como art. 52.3 b). 5 (“La realización de cualquier actividad sin previa autorización administrativa, al amparo de autorización no en vigor, o infringiendo las condiciones de la concedida, siempre que ésta sea preceptiva”).

Normativa Infringida:

— Real Decreto 381/1984, de 25 de enero (B.O.E. n.º 49, de 27 de febrero), por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria del comercio minorista de alimentación: artículos 10.10, 10.13, 10.16, 13, 14.2 y 14.6.

— Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la Norma general de etiquetado, presentación y publicidad (B.O.E. n.º 202, de 24 de agosto): artículos 5 y 15.

— Reglamento (CE) n.º 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal (D.O.C.E. de 25 de junio de 2004): artículos 3.1, 4.2, 4.3, Anexo III sección V.

— Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (D.O.C.E. de 25 de junio de

2004) relativo a la higiene de los productos alimenticios: art. 4.2 en relación con el Anexo II, Capítulo I apartados 1, 4 y 9, Capítulo II apartado 1.b), Capítulo IX apartados 2, 3 y 5, Capítulo X.

— Reglamento (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de enero de 2002 (D.O.C.E. de 1 de febrero de 2002) por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria: artículos 16, 17.1 y 18.4.

Sanción: 3.601 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: El Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Órgano Instructor: Sara Rocha Gómez.

Badajoz, a 30 de agosto de 2006. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 30 de agosto de 2006 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a D.ª María Luisa Méndez Guerrero —Bar La Plaza—.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: M.ª Luisa Méndez Guerrero —Bar La Plaza—.

Último domicilio conocido: Plaza de España 9. Jerez de los Caballeros.

Expediente n.º: 343/2006.

Tipificación de la Infracción:

— Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto del Consumidor (D.O.E. n.º 72, de 23 de junio de 2001): Art. 31.5 (“La trasgresión, con relación a la protección del consumidor, o cuando afecte a la determinación de los hechos imputados o a la calificación de los mismos, de las normas relativas a documentación, información, libros o registros establecidos obligatoriamente para el adecuado régimen y funcionamiento de la empresa, instalación o el servicio, en particular la no tenencia o no facilitación al consumidor de hoja de reclamaciones”) en relación con el artículo 33.4.

Normativa Infringida:

— Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto del Consumidor (D.O.E. n.º 72 de 23 de junio de 2001): Art. 10.1 g).
 — Decreto 32/1995, de 4 de abril, por el que se regula el modelo de hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios y su utilización (D.O.E. n.º 42 de 8 de abril): Arts. 1, 3 y 4.

Sanción: 300 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones, diez días, contado a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Consumo y Participación.

Órgano Instructor: Sara Rocha Gómez.

Badajoz, a 30 de agosto de 2006. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 30 de agosto de 2006 sobre notificación de resolución del expediente sancionador seguido a D. José Antonio Sosa Reyes.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo, se remite al Excmo. Ayto. de Badajoz para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: José Antonio Sosa Reyes.

Último domicilio: C/ Juan Solano de Figueroa, 14, 1.º b. Badajoz.
 Expediente n.º: 131/06.

Tipificación de la Infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: Artículos 52.1 y 52.3 a.l). (“Las simples irregularidades en la observación de la normativa sanitaria vigente sin trascendencia directa para la salud pública”).

Normativa Infringida:

— Real Decreto 1904/1993, de 29 de octubre, por el que se establecen las condiciones sanitarias aplicables a la producción y comercialización de productos cárnicos y de otros determinados productos de origen animal: Art. 4; y Reglamento (CE) n.º 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (D.O.C.E. de 25 de junio de 2004) por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal: Art. 1.1; art. 5, art. 7 y Anexo II (Sección I).

Sanción: 300 €.

Plazo de interposición de Recurso de Alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Ilmo. Sr. Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Badajoz, a 30 de agosto de 2006. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 30 de agosto de 2006 sobre notificación del acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a D. José Antonio Vaca Delgado.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo, se remite al Excmo. Ayto. de Puebla de Sancho Pérez para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: José Antonio Vaca Delgado.

Último domicilio: Ctra. Badajoz-Granada, km. 75. Puebla de Sancho Pérez.

Expediente n.º: 382/06.

Tipificación de la Infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: Artículo 52.1 y 52.3 b), 5.

Normativa Infringida:

— Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas: Artículo 5.2.

Sanción: 3.001 €.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: El Ilmo. Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Órgano Instructor: M.ª Soledad Giralt Martínez.

Badajoz, a 30 de agosto de 2006. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 30 de agosto de 2006 sobre notificación de resolución del expediente sancionador seguido a Tintoeste, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12 de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo, se remite al Excmo. Ayto. de Mérida para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Tintoeste, S.L.

Último domicilio: Centro Comercial Carrefour. Ctra. N.V. Mérida.

Expediente n.º: 617/05.

Tipificación de la Infracción:

— Ley 6/2001, de 24 de mayo (D.O.E. n.º 72, de 23 de junio), del Estatuto de los Consumidores de Extremadura: Artículos 31.5 y 33.4.

Normativa Infringida:

— Real Decreto 1453/1987, de 27 de noviembre (B.O.E. n.º 285, de 28 de noviembre), por el que se aprueba el reglamento regulador de los servicios de limpieza, conservación y teñido de productos textiles, cueros, pieles y sintéticos: Artículo 6.11.

Sanción: 150 €.

Plazo de interposición de Recurso de Alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Ilmo. Sr. Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Badajoz, a 30 de agosto de 2006. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 30 de agosto de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador seguido a Hotel Ahnia 2005, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre, de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12 de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo, se remite al Excmo. Ayto. de Puebla de Sancho Pérez para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Hotel Ahnia 2005, S.L.

Último domicilio: Ctra. N. 630, km. 683. Puebla de Sancho Pérez.

Expediente n.º: 233/06.

Tipificación de la Infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: Artículo 52.1 y 52.3 b), 5.

Normativa Infringida:

— Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas: Artículo 5.2.

Sanción: 3.001 €.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: El Ilmo. Sr. Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Órgano Instructor: M.^a Soledad Giralt Martínez.

Badajoz, a 30 de agosto de 2006. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 30 de agosto de 2006 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a D. Giovanni Marreca —Bar Pizzería Roma—.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Giovanni Marreca —Bar Pizzería Roma—.

Último domicilio conocido: Avda. Santa Marina, 41. Badajoz.

Expediente n.º: 390/2006.

Tipificación de la Infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: Art. 52.1 en relación con el art. 52.3 a) 3. (“Las que, en razón de los criterios contemplados en este artículo, merezcan la calificación de leves o no proceda su calificación como faltas graves o muy graves”).

Normativa Infringida:

Reglamento (CE) N.º 852/2004, de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios (D.O.C.E. 139, de 30 de

abril) relativo a la higiene de los productos alimenticios: Artículo 1, 3, Anexo II, Capítulo VII y Capítulo XII.

Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 119/2005, de 26 de abril: Art. 4, art. 5.b), art. 10 y art. 22.

Sanción: 600 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contado a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: El Director de Salud del Área de Badajoz.

Órgano Instructor: Sara Rocha Gómez.

Badajoz, a 30 de agosto de 2006. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 30 de agosto de 2006 sobre notificación de resolución del expediente sancionador seguido a Restaurante Las Noritas (Prosganor, S.L.).

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo, se remite al Excmo. Ayto. de Zafra para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Restaurante Las Noritas (Prosganor, S.L.).

Último domicilio: Ctra. N. 432, km. 74. Zafra.

Expediente n.º: 228/06.

Tipificación de la Infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: Artículo 52.1 en relación con el art. 52.3 a).1. (“Las simples irregularidades en la observación de la

normativa sanitaria vigente sin trascendencia directa para la salud pública”).

Normativa Infringida:

— Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre (B.O.E. n.º 50, de 27 de febrero), por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios: Art. 3.3 y Anexo, Capítulo I (punto 1 y punto 2, letras a, b y c); Capítulo V; y Capítulo IX. 3; y Reglamento (CE) n.º 852/2004 de Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (D.O.C.E. de 25 de junio de 2004), relativo la higiene de los productos alimenticios: Art. 4.2 y Anexo II (Capítulo I, puntos 1 y 2 a) y b) y c); Capítulo V.1; Capítulo IX, puntos 2, 3 y 4).

— Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre (B.O.E. n.º 11, de 12 de enero), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas: Artículo 3, punto 2; artículo 6.2.

Sanción: 450 €.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: El Director de Salud del Área de Llerena.

Órgano instructor: M.ª José Alcaraz Fuentes.

Badajoz, a 30 de agosto de 2006. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 30 de agosto de 2006 sobre notificación de resolución del expediente sancionador seguido a Servigaex. D.Víctor Caleyá Bermejo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Servigaex. D. Víctor Caleyá Bermejo.

Último domicilio conocido: C/ Hurtado Valhondo 25. Almendralejo. Expediente n.º: 65/2006.

Tipificación de la Infracción:

— Ley 6/2001, de 24 de mayo (D.O.E. n.º 72, de 23 de junio), del Estatuto de los Consumidores de Extremadura: Artículos 29.8, 31.5, 34.2 y 34.3 f).

Normativa Infringida:

— Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura: Artículo 11.

— Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios: Artículo 13.

Sanción: 3.000 euros.

Plazo de interposición de Recurso de Alzada: Un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: El Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo.

Órgano Instructor: María Soledad Giralt Martínez.

Badajoz, a 30 de agosto de 2006. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 30 de agosto de 2006 sobre notificación de resolución del expediente sancionador seguido a Mar D'aquí, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12 de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo, se remite al Excmo. Ayto. de Almendralejo para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Mar D'aquí, S.L.

Último domicilio: Mercado de Abastos, Puesto 75. Almendralejo.

Expediente n.º: 96/06.

Tipificación de la Infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: Art. 52.1 en relación con el art. 52.3 a.1) (“Las simples irregularidades en la observación de la normativa sanitaria vigente sin trascendencia directa para la salud pública”).

Normativa Infringida:

— Real Decreto 2483/1986, de 14 de noviembre (B.O.E. n.º 291 de 5 de diciembre), por el que se regula la Reglamentación técnico-sanitaria sobre las condiciones generales de transporte terrestre de alimentos y productos alimentarios a temperatura regulada: Art. 11.

— Real Decreto 2207/1995 de 28 de diciembre (B.O.E. n.º 50, de 27 de febrero), por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios: Capítulo X de su Anexo.

— Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 119/2005, de 26 de abril: Art. 4, art. 5.b), art. 10 y art. 22.

Sanción: 150 €.

Plazo de interposición de Recurso de Alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente de publicación en el D.O.E..

Órgano Competente para resolver: El Ilmo. Sr. Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Badajoz, a 30 de agosto de 2006. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

ANUNCIO de 14 de julio de 2006 sobre ampliación de nave industrial para almacenamiento y reparación de equipos de aire acondicionado. Situación: camino “La Fábrica”, paraje “Santa Justa”, parcela 96 del polígono 12. Promotor: D. Juan José Maldonado Rodrigo, en Nogales.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el

apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Ampliación de nave industrial para almacenamiento y reparación de equipos de aire acondicionado. Situación: camino “La Fábrica”, paraje “Santa Justa”, parcela 96 del polígono 12. Promotor: D. Juan José Maldonado Rodrigo. Nogales.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 14 de julio de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 7 de agosto de 2006 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 59 del polígono 35. Promotor: D. Emilio González González, en Granja de Torrehermosa.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 59 del polígono 35. Promotor: D. Emilio González González. Granja de Torrehermosa.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 7 de agosto de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, P.A. (Res. 12 de julio de 2006, D.O.E. n.º 84, de 18 de julio de 2006), FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO.

ANUNCIO de 7 de agosto de 2006 sobre construcción de parque solar de 100 kWp. Situación: parcelas 190 y 191 del polígono 4. Promotor: Valsolar 2006, S.L., en Valencia del Mombuey.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de parque solar de 100 kWp. Situación: parcelas 190 y 191 del polígono 4. Promotor: Valsolar 2006, S.L., en Valencia del Mombuey.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 7 de agosto de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, P.A. (Res. 12 de julio de 2006, D.O.E. n.º 84, de 18 de julio de 2006), FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO.

ANUNCIO de 9 de agosto de 2006 sobre construcción de central hortofrutícola. Situación: paraje “Pocito”, parcela A del polígono 501, Ctra. EX-102 (Escorial - Miajadas), p.k. 0,7. Promotor: Frutas Royra Miajadas, S.A., en Escorial.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de central hortofrutícola. Situación: paraje “Pocito”, parcela A del polígono 501, ctra. EX-102 (Escorial - Miajadas), p.k. 0,7. Promotor: Frutas Royra Miajadas, S.A. Escorial.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 9 de agosto de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, P.A. (Res. 12 de julio de 2006, D.O.E. n.º 84, de 18 de julio de 2006), FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO.

ANUNCIO de 10 de agosto de 2006 sobre explotación minera. Situación: paraje “Campofrío”, parcela 384 del polígono 46. Promotor: Hylofira, S.L., en Cabeza del Buey.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Explotación minera. Situación: paraje “Campofrío”, parcela 384 del polígono 46. Promotor: Hylofira, S.L. Cabeza del Buey.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 10 de agosto de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, P.A. (Res. 12 de julio de 2006, D.O.E. n.º 84, de 18 de julio de 2006), FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO.

ANUNCIO de 10 de agosto de 2006 sobre construcción de bodega de elaboración, crianza y embotellado de vinos. Situación: paraje “Pendelias”, parcela 27 del polígono 37. Promotor: S. Coop. Pago Las Encomiendas, en Villafranca de los Barros.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el

apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de bodega de elaboración, crianza y embotellado de vinos. Situación: paraje "Pendelias", parcela 27 del polígono 37. Promotor: S. Coop. Pago Las Encomiendas, en Villafranca de los Barros.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 10 de agosto de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, P.A. (Res. 12 de julio de 2006, D.O.E. n.º 84, de 18 de julio de 2006), FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 2006, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante el sistema de concurso público, la adquisición de camas hospitalarias con destino al complejo hospitalario Infanta Cristina. Expte.: CS/01/1100035252/06/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/01/1100035252/06/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de camas hospitalarias con destino al complejo hospitalario Infanta-Cristina.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Complejo Hospitalario Infanta-Cristina.
- d) Plazo de ejecución (meses): Hasta el 31/12/2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso Público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

240.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
- c) Localidad y código postal: 06005 Badajoz.
- d) Teléfono: 924 - 21.81.92.
- e) Fax: 924 - 24.80.54.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
 - 2.ª Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06005 Badajoz.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.

- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
- c) Localidad y código postal: 06005 Badajoz.
- d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en el tablón de anuncios de la Gerencia de Área de Salud, en la dirección anteriormente indicada.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

La documentación relativa al expediente, podrán descargársela directamente desde la página web del Servicio Extremeño de Salud: www.saludextremadura.com

INSTRUCCIONES DE USO PÁGINA WEB

1. Una vez abierta, ir en la parte superior de la pantalla, al icono Áreas, abrirlo y marcar Badajoz.
2. Ir al icono color amarillo (parte derecha inferior de la pantalla) denominado Empresas y Organización, abrirlo y se accederá a los expedientes del Área de Salud de Badajoz.

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 23 de agosto de 2006. El Gerente de Área, CARLOS GÓMEZ GARCÍA.

AYUNTAMIENTO DE CAÑAMERO

ANUNCIO de 30 de agosto de 2006 sobre la modificación n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de agosto de 2006, la modificación puntual número 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, promovida por Don Luis Marcos Cortijo y relativa a su artículo 228. Tolerancia de usos, en lo referente a los usos complementarios y en concreto el uso público comercial, para hacer compatible todas las categorías definidas en el artículo 76 para las zonas reguladas mediante ordenanza 5 (VA) Edificación Agrupada.

Se expone al público por plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el art. 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre.

Durante dicho plazo los interesados, podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

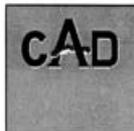
Cañamero, a 30 de agosto de 2006. El Alcalde, CARLOS BRAVO GUTIÉRREZ.

SERVICIO PÚBLICO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Medio a través del cual los ciudadanos pueden conocer sus derechos y obligaciones, y la utilización de los bienes y servicios contenidos en el servicio público de información administrativa y atención al ciudadano (Art. 1 del Decreto 139/2000 de información administrativa y atención al ciudadano)



SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA
Http://sia.juntaex.es



CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA

C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO	C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO
ALBURQUERQUE	Avda. D. Pablo Lapeña,13	924.01.55.45	JEREZ CABALLEROS	Ermida de S. Antón, s/n	924.02.52.07
ALCANTARA	C/Cuatro Calles, 1	927.01.85.20	LLERENA	Avda. Jesús Nazareth, 40	924.02.65.33
ALMENDRALEJO	Estación Enológica Apdo.96	924.01.72.25	LOGROSAN	Doctor Riero Sorapán, 16	927.02.25.72
AZUAGA	Avda. S.Tomás Aquino, s/n	924.01.82.06	MÉRIDA	Paseo de Roma, s/n	924.00.51.06
BADAJOS	Avda. de Huelva, 2	924.01.20.20	MIAJADAS	C/Correderas, 17	927.02.96.81
CABEZA DEL BUEY	C/ Alemania, 1	924.01.99.72	MONESTERIO	C/ Ramon y Cajal, 55	924.02.36.27
CACERES	Avda. Primo de Rivera, 2	927.00.15.20	MONTANCHEZ	Pza de España, 1	927.02.35.56
CASAR DE PALOMERO	Pza. España, 1	927.43.60.44	MONTEHERMOSO	Pza. España, 1-2º	927.43.02.11
CASTAÑAR DE IBOR	Pza. España, s/n	927.55.46.95	MONTIJO	C/ Extremadura, 1	924.00.49.01
CASTUERA	C/ La Fuente, 24	924.02.07.76	MORALEJA	C/ Ronda de los Molinos, 4	927.01.37.02
CÓRIDA	Avda. Virgen de Argeme, 1	927.01.32.50	NAVALMORAL MATA	C/ Camino del Pozón,1	927.53.09.77
DON BENITO	C/ Canalejas, 1	924.02.14.84	OLIVENZA	Avda. Villanueva del Fresno, s/n	924.01.45.30
FREGENAL SIERRA	Santa Clara, 4º- 1º	924.02.24.21	PLASENCIA	Avda. Dolores Ibárruri, s/n	927.01.74.81
FUENTES CANTOS	C/ Nicolás Megía, 21	924.02.36.23	TALARUBIAS	Pza. España, 1- Bajo	924.01.99.68
GUAREÑA	Ctra. Oliva, s/n	924.02.45.38	TRUJILLO	C/Fco. Becerra,2	927.02.72.11
HERRERA DUQUE	C/ Ángel Bañuelo,1	924.01.94.23	VALENCIA ALCANTARA	C/ Esteban López, 20	927.02.82.14
HERVAS	Pza. González Fiori, 5	927.48.10.77	VILLAFRANCA BARROS	C/Calderón de la Barca, 2	924.02.82.26
HOYOS	C/Marialba,14	927.01.38.56	VILLANUEVA SERENA	C/ Parque Constitución,12	924.02.18.74
JARAIZ DE LA VERA	Ctra. Plasencia- Alcorcón	927.01.48.59	ZAFRA	Ctra. De los Santos, s/n	924.02.96.34



TELÉFONO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA
901 601 601

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Dirección General de Coordinación e Inspección

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del DOE en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del DOE

Durante el año 2006 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2006, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el DOE en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

3.- Adquisición de CDs anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CDs de los años 2000-2005, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2006 o adquisición de CDs anuales dirigirse a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2006: 39,82 euros.
- CDs año 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005 (cada uno): 19,91 euros.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2006

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2006 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2006, es de 99,53 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,29 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,16 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 4,01 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,96 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almodovar, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte, Caixa Catalunya y Caja de España).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800.- Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2006 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2006. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56